

BIBLIOTECA NACIONAL

R-35 - 5N

Vol. 5 - 5

E. UZCATEGUI

QUÉ HICE EN
EL SENADO

QUITO—ECUADOR

1932

E-32 -
4234

E. U Z C A T E G U I

QUÉ HICE EN
EL SENADO

BIBLIOTECA NACIONAL
5-57
Quito-Ecuador



QUITO—ECUADOR

1932



¿QUÉ HICE EN EL SENADO?

Exposición

Desde el instante mismo en que finalizaron las labores del último Congreso, sentí la necesidad de romper la costumbre—una vez más en mi vida—y de informar acerca de mi actuación parlamentaria al profesorado nacional y, de un modo preferente, a quienes me dispensaron su confianza para llevarme al Congreso Nacional cuando, al hacerse el ensayo iniciador del sistema de representación funcional, me eligieron Senador Funcional por la Instrucción Primaria y Normal en los últimos días del año 1931. Siempre he juzgado como una obligación a la que no debe sustraerse ningún delegado o diputado, la de informar sobre sus actividades realizadas como representante a la agrupación que lo eligió. Además, en los últimos días—aunque no en una forma franca y determinada—se han hecho alusiones, tan falsas e injustas que, a no mediar la circunstancia de haber sido yo quien defendiera con más tenacidad y brío las partidas presupuestarias correspondientes a la educación,—primaria y normal especialmente—, jamás podía haberme imaginado que las dichas alusiones pretendían referirse a mi persona. Pero, primero lo dijo un maestro en un diario grande, al presentar a su candidato predilecto; después lo repite un periódico ocasional, con análogas finalidades y quizá escrito por la misma persona. Es el hecho que se ha afirmado que me he limitado a defender los sueldos de los maestros. Los hombres pueden equivocarse, ignorar o mentir; pero afortunadamente los hechos son tales que cualquiera puede comprobarlos. Invito, pues, al compañero que sostiene que me he concretado a anotar partidas presupuestarias, a que se moleste en revisar las actas de sesiones del Senado y del Congreso Pleno, a fin de que por sí mismo constate las distintas manifestaciones de mi ac-

tividad parlamentaria. Sin miedos, diplomacias, claudicaciones, componendas ni equilibristicos sostuve conceptos, afirmé principios, expuse doctrinas, cuantas veces fué necesario y hubo ocasión. Mas quiero convenir, por un momento, en que nada hubiera hecho fuera del presupuesto. Aún así, me sentiría orgulloso de haber bregado por la parte más fundamental de la vida misma, como es lo económico, entendido en sus verdaderos alcances. No se está clamando—y con razón—por el estado de miseria en que se ha dejado a la escuela, por el sueldo irrisorio que percibe el maestro? O es que los *idealistas* que en muchas circunstancias se han negado a dictar una clase o realizar otras obras educativas sin previamente estipular la remuneración correspondiente desconocen la trascendencia de las doctrinas marxistas, aceptadas hasta por el capitalismo neoyorkino, o se imaginan al maestro en inmejorable situación económica? En días de atroz crisis financiera, en que la poda de los salarios se ensañaba en los humildes empleados, cuando se cometían horrores como el de rebajar de 140 a 60 sucres el sueldo de un comisario de una zona difícil y peligrosa, si tengo derecho — y nadie me lo negará — para considerar un triunfo de significación el haber conseguido no solamente que no se rebajaran los misérrimos sueldos de los maestros, sino que aumentaran algunos de ellos. Y conste que al hacer esto no arreglaba ningún sueldo mío ni de mis consanguíneos o afines.

Ciertamente, hice múltiples "indicaciones presupuestarias"; pero como se comprobará a través de esta exposición, mantuve lucha sostenida en todos los campos y en todas las oportunidades.

No se vea, de consiguiente, exhibicionismo ni segundas intenciones. No haré otra cosa en todo el relato que ceñirme estrictamente a la verdad, sin ocultamientos, disfraces, reservas mentales, ni rebuscadas modestias.

Bueno o malo, diré lo que he dicho, lo que ha sido posible realizar en un ambiente nada apto para la acción y sí propicio para los discursos y las discusiones estériles, en una institución que, conforme avanza el despotismo, y en plena crisis de la democracia, va convirtiéndose en el blanco sistemático de todos los ataques. Habré de repetir algo que ya lo consigné en otra parte; pero sobre lo cual conviene insistir en miras a una posible rectificación de criterios, si es posible.

Indudablemente, no seré yo quien vaya a emprender en la antipática, difícil e improductiva tarea de hacer como de defensor de oficio de una institución republicana caduca, falsa

en sus cimientos y en sus resultados e incapaz por su esencia misma de hacer labor constructiva.

Lo que extraña es que haya quienes puedan tan ingenuamente creer o hacer creer en una acción congresal proficua. Nuestra inocencia no puede llegar a imaginarse que un grupo de gentes, completamente amorfo, heterogéneo; en el que, por lo general, sin entender de nada se tiene que opinar sobre todo, y en donde, tras el polícromo y atractivo biombo de la "conciencia nacional", la "salvación de la patria", las "legítimas aspiraciones del país", la "acrisolada honradez", el "patriotismo" y otras luces de color, no se halla, en la gran mayoría de las veces, otra cosa que intereses pequeños, ambiciones personales, egoísmos de círculos, negociados de unos cuantos pícaros, retribuciones vencidas o anticipadas a familiares, amistades y funcionarios de los que se recibió o se espera recibir beneficios.

No. Muy lejos de mi ánimo está el deseo o pretensión de defender lo indefendible. Menos aún, colocarme al lado de las tiranías. Y de aquí, la utilidad *transitoria* de los Congresos, mientras un nuevo orden de cosas,—que ha de venir, querámoslo o no,—acabe con estos refinamientos aparatosos de la democracia.

Es la estructura social y política íntegra la mala, la arcaica, la imposible de sostenerse y la que requiere renovación. Mientras ésta no venga, habrá Congresos como los actuales, malos, pésimos, horribos; pero necesarios, indispensables. No para hacer leyes—que es lo que menos vale en estos organismos a los que se les quiere convertir en incubadoras de Códigos, leyes y reglamentos—sino para morigerar los abusos del Poder Ejecutivo contra el cual no se ensañan tanto los críticos, porque duran muchos más días que los Congresos, porque dan empleos, porque son los depositarios de las prebendas, porque son los que distribuyen las partidas presupuestarias por las cuales tanto se pelea en las Cámaras.

Mientras la transformación del Estado y de la sociedad se verifique, en sustancia y no por meros cambios de nomenclaturas política y social, repetimos, el Congreso, con todos sus vicios, será de indiscutible utilidad, no como fábrica de legislación, sino como válvula de escape de las clases oprimidas, como freno contra los desmanes de los ministros, como cátedra de difusión de las ideas de avanzada, como tribuna para la protesta contra las arbitrariedades e injusticias, como un instrumento

encargado de dar la señal de alarma para la defensa del proletariado!

Tal es mi concepto sobre la razón de ser y significado del Parlamento y a él me he ceñido mientras ejercí el mandato de mis camaradas de las escuelas primarias y de los Institutos Normales.

Durante el período de sesiones correspondiente al año de 1930 nada, casi absolutamente nada pude hacer a causa del escasísimo tiempo que concurrí —menos de un mes— por mi viaje de estudio a los Estados Unidos, tiempo que se pasó en el examen del Reglamento Interno de la Cámara y en el más bizantino, largo y estéril debate acerca de la omnipotencia de la Asamblea Constituyente de 1928-29 sobre la validez de los proyectos de ley que dejó pendientes, y en la primera discusión del Presupuesto Nacional.

Desde la primera de las sesiones me pronuncié en contra de los torulismos, de los títulos y prácticas antidemocráticos; fui opuesto al secretismo, y luché por un trabajo intenso y provechoso por parte de las Cámaras. Con este propósito, el 18 de Agosto, mocioné en el sentido de que se trabajará ocho horas, tarde y mañana, a más del tiempo que debía destinarse a comisiones. Entre los argumentos que hice valer dije: "*Es necesario que la ley de ocho horas de trabajo se comience a cumplir por el Congreso*". En cuanto a los proyectos de ley, cuyo estudio dejó inconcluso la Asamblea Constituyente, defendí su validez, pues, era obvio que debía aprovecharse el trabajo realizado, como consecuencia de la misma plenitud de poderes de la Asamblea, que aducían los opositores interesados en su nulidad. Entre los proyectos, repudiados por el Congreso de 1930, se hallaba el de *Ley de Educación Pública*, al que sólo bastaba terminar la tercera discusión para expedirlo. Desgraciadamente, todo el cúmulo de trabajo y tiempo adelantado fué deshechado contra toda ley, toda razón y toda conveniencia.

Por lo que respecta al Presupuesto de la Nación para 1931, fuí el primero en pedir que se redujeran las dietas de los Legisladores de cuarenta a treinta sures diarios, para que se demostrara con hechos y con el ejemplo propio que era sincero el propósito expresado, de hacer economías, y a fin de que hubiera equidad en las reducciones. No triunfó en mi intento y, antes bien, fuí atacado por el Senador que hacía gala de sinceridad y honradez en sus reiteradísimas declaraciones, el mismo

E. UZCATEGUI

que más tarde, poco antes de ser Ministro por cuarenta días, en 1931, al discutirse el Presupuesto para 1932, año para el que espiraba su período de Legislador, se apresuró en solicitar la misma rebaja pedida por mí un año antes y que le mereció sus enconados reproches.

Había llegado al Congreso lleno de confianza y energía para el trabajo; pero, lo confieso, al separarme y partir para los Estados Unidos (8 de Septiembre de 1931) después de un mes de inútil batallar, salí completamente decepcionado y casi feliz por el paréntesis que se me abía con el viaje.

Lejos, en un mundo enteramente distinto, entregado al estudio en Columbia University de New York, me encontraba, cuando recibí las noticias de los ataques de que había sido objeto en el seno del Congreso por parte de quienes, antes ni después, nada se atrevieron a increparme en mi presencia. Se había hablado de una gran variedad de concesiones que dizque se me habían hecho, al decir de los difamadores o mal informados defensores de los dineros públicos: el Congreso me había dado las dietas para el resto de las sesiones a las que no podía concurrir —cosa del todo absurda y manifiestamente ilegal—, que el Gobierno me había otorgado una beca y mis sueldos como Director General de Educación y otras lindezas. Sin embargo, la verdad fué tan diametralmente opuesta, que aún el pasaje de regreso —que se paga al más ínfimo empleado diplomático, consular o sencillamente a quien quiera que solicita repatriación— por más que venía de ampliar mis conocimientos en materia de educación y por más que viajaba para reincorporarme al Senado, me costó mi propio dinero. Y conste que tampoco lo solicité. La única recompensa que recibí por mis esfuerzos en conquistar un grado más en una Universidad prestigiosa y por haber cambiado consciente y decididamente las calidades de Director General de Educación y de Senador de la República, por la de modestísimo estudiante —una locura para muchos— fué tan sólo la supresión, por consideraciones personalísimas, del cargo que había desempeñado. Una prueba más elocuentísima, de las ventajas que he disfrutado!

Nuevamente en el Congreso, observé que en tres largos meses de sesiones se había adelantado demasiado poco

en la discusión del proyecto de nueva Ley de Educación que, desde muchos años atrás, viene reclamando el Profesorado y la Nación en general.

No porque crea que la reforma de nuestra educación ha de ser obra de una ley, ni porque estimara perfecto o estuviera de acuerdo con la totalidad del proyecto presentado por los Senadores García y Sáenz, sino, porque nuestra legislación escolar vigente es un caos y encierra muchas disposiciones imprecisas, contradictorias, arcaicas e injustas y porque su renovación completa es un afán hondamente sentido por el magisterio, me decidí a obtener su aprobación, pese a los obstinados, fuertes y numerosos opositores. Y con legítimo orgullo puedo decir que triunfé. Hube de ser pesado, odioso, impertinente para reclamar con testarudez suma, día a día, el estudio del proyecto y para librarlo de los obstáculos que se le oponían. Solicité y conseguí que se lo incluyera dentro del plan de trabajos urgentes. Se destinaron sesiones extraordinarias exclusivas para esta ley; pero esto no obstante, se aproximaba la fecha de clausura del Congreso y parecía que no había esperanzas de completar su estudio. Se discutía acalorada y extensamente sobre asuntos de doctrina y sobre meros detalles. Casi nadie quería atribuir importancia al tratamiento de una ley de educación, repudiada hasta por la prensa. Se decía que el Congreso no hacía labor alguna en el campo económico, porque estaba perdiendo su tiempo en discutir una ley de educación que debía prostergerse para después de arreglados los problemas financieros y resuelta la crisis. La Ley de Educación para ciertos congresistas, para gran parte de la prensa y para el público en general era la gran montaña que todo lo impedía. Mientras tanto, la ley no ocupaba sino las tres sesiones extraordinarias que, de no haberse exigido para este propósito, no se habrían empleado en ninguna otra cosa, sino más bien, sumado a las horas de descanso de los legisladores.

Era tal el empeño que gastaban liberales y conservadores, —con muy escasas excepciones— para echar abajo la ley, que se promovieron alegatos interminables hasta por simples cuestiones de palabra. Rector de Universidad hubo, dentro de un bando, y candidato a la Presidencia y catedráticos de Derecho, entre los individualistas rojos, que, suponiendo que el título de abogado garantiza conocimientos enciclopédicos, se empeñaron en sostener que el término *Educación* es de significado más restringido que *instrucción* o *enseñanza* o pretendiendo transar en que son vocablos sinónimos. Otros abogaban

con singular esfuerzo por suprimir la palabra *general* del nombre atribuido a una autoridad, por más que las funciones que se le encomendaban por ellos mismos eran más amplias que con la designación de general, mera diferenciación de esta autoridad con las provinciales. No faltó quien aprovechara la ocasión para lanzar improperios contra Visitadores Escolares y Directores de Estudios y contra todo lo que significara escuela y autoridades laicas. Ni quienes malgastaran el tiempo y obligaran a respuestas extrañas a la esencia del proyecto de ley. Hubo, de otra parte, el afán de introducir interminable serie de disposiciones, reglamentarias a más no poder, al proyecto nacido con el grave pecado original de su descomunal extensión y detalle. En fin, tropiezos de toda clase que—como lo han reconocido cuantos fueron testigos de este *vía crucis*—no habrían permitido que el Senado concluyera su estudio, a no mediar mi porfiada tenacidad hasta ver concluido su último retoque.

No sería honrado afirmar que en la forma despachada por el Senado, sea la ley más o menos perfecta. Al contrario, es indiscutible que tiene ciertos defectos, incongruencias, exceso de disposiciones, claudicaciones doctrinarias, etc. Para que las leyes guarden sistema y ofrezcan unidad y pureza de doctrina, necesitan aprobarse a la manera como lo fué el Código Civil o ser impuestas por una dictadura comprensiva e inteligente. Esos organismos heterogéneos en donde los intereses de individuos o de círculos y regiones se llevan a la enésima potencia, no pueden dar nada armonioso, orgánico ni puro. Sin embargo, hay mucho de progreso con respecto a la actual Ley y es de desear que sea despachada por la nueva Cámara de Diputados sin muchas modificaciones.

Imposible sería hacer una relación, por breve que fuera del contenido íntegro de la Ley en la forma concluida por el Senado. Me referiré a dos puntos de la mayor significación para el profesorado y que fueron aprobados a propuesta mía, puntos que no requieren comentario alguno.

Tales son el artículo 64 de la primera parte que dice:

“El sueldo mínimo de los profesores de las escuelas fiscales será de 100 sucres en la Sierra, de 120 en la Costa”, con lo que se tiende a garantizar una remuneración menos incompatible con el costo de la vida que la actual.

Y el 84 de la parte quinta que hará efectiva la estabilidad del magisterio:

"No podrá ser separado de su cargo ni se impondrá pena alguna a los profesores o empleados de educación a causa de las ideas que sustentaren o emitieren fuera del ejercicio de sus tareas profesionales".


En lo que concierne a la Educación Secundaria, conseguí la supresión de las Juntas Administrativas, la representación estudiantil en el Consejo General de Profesores de los Colegios; pero fué negada mi moción por la que se prohibía el cobro de derechos de matrícula, exámenes y otros gastos que ahora se exigen de los alumnos de Colegios, con manifiesto perjuicio para la cultura de las clases pobres.

Con referencia a las Universidades, obtuve que se desechara todo el título del proyecto correspondiente a la Educación Superior, con el objeto de salvar la autonomía universitaria a la vez que para facilitar la expedición de la Ley. El artículo que presenté en los siguientes términos fué aceptado sin modificación:

(Art. 57 de la tercera parte) *"Los establecimientos de Enseñanza Superior son autónomos y se regirán por el Decreto de la Junta de Gobierno Provisional de 6 de Octubre de 1925 y sus reformas hasta la fecha".*

Una última consideración a propósito de este proyecto de Ley. En un periódico del magisterio que se publica en una de nuestras provincias centrales, se acusa a uno de los Senadores representantes del profesorado primario y normal de haber pedido que los títulos de profesores primarios sean considerados como simples certificados. No se indica el nombre ni la época en que esto ocurrió; pero, en mi descargo, puedo manifestar que en ninguna de las sesiones a las que concurrí yo, oí formular la petición objeto de la censura y que, por lo que a mí personalmente respecta, al tratarse en tercera discusión, única en la que yo intervine, de los artículos 40 y 41 del proyecto que convertían los títulos de 1^a, 2^a y 3^a clase en certificados de aptitud—haciéndome eco de una solicitud del profesorado rural—me apresuré a pedir la supresión de los expresados artículos contra los cuales se habían pronunciado los maestros afectados tal vez por la indicación que, según se leyó, había formulado mi suplente durante mi ausencia en el exterior, en el sentido de que "no se supriman los certificados de aptitud" como consta en la página 71 del folleto N° 3 del Senado.

En materia de presupuesto—que no es la única de la cual



me ocupé como puede verse—comencé por reclamar el cumplimiento del artículo 169 de la Constitución que prescribe que *“Cada año, en el Presupuesto, se incrementará la partida destinada al ramo de Educación Pública, hasta que llegue a equivaler en este servicio el veinte por ciento, por lo menos, de las rentas del Estado, dentro de 5 años”*. Repetí en numerosas ocasiones el reclamo; mas sin resultado del todo halagador. Sin embargo, a pesar de las fuertes reducciones que se hicieron en todos los capítulos, como resultado de una serie de mociones, y con el eficaz apoyo de meritorios congresistas como el Sr. Dr. Acosta Soberón, pude ver con la más profunda satisfacción que el presupuesto de Instrucción Primaria, no sólo no fué disminuído, sino que logró hacerse aumentos en ciertos sueldos, creaciones de algunas escuelas, etc, los que en total representan un incremento superior a *cien mil sucres* con respecto al año anterior, suma en sí misma pequeña; pero que en el terreno de la relatividad y en las circunstancias en que se obtuvo, constituye un éxito apreciable.

En los Normales y en algunos otros establecimientos especiales alcancé al menos que se igualarán los sueldos de los profesores, ya que fuí vencido en mi moción y defensa de que sus sueldos fueran idénticos a los correspondientes del Colegio “Mejía” como sería de toda justicia. Me es particularmente grato dejar constancia que mediante algunas mociones conseguí que se mejoraran los sueldos del profesorado del Normal “Rita Lecumberry” que, desde su fundación había sido, con manifiesta injusticia, postergado con retribuciones bastante inferiores a las asignadas para establecimientos similares.

Fracasé en mi defensa de los sueldos de ambos Directores de Estudios y Visitadores Escolares, pues la mayoría de los legisladores no quisieron convencerse del trabajo, preparación y responsabilidades de estos funcionarios ni de lo exiguo de sus rentas en comparación con otros de inferior categoría. Pero hice cuanto pude por sostener lo que era de justicia.

Por lo demás, y para referir en pocas palabras mi participación en los otros capítulos del Presupuesto, debo consignar que, sin excepción alguna, combatí todos los grandes sueldos y que defendí los pequeños, por ser el salario mínimo para una mediana subsistencia y porque siempre preferí el bienestar de los más a la holgura y derroche de unos pocos. Como se me ha hecho el favor de reconocer que si trabé en

esta materia, me ahorro de detallar, mis intervenciones en ella.

Demstraré que he atendido algo más que el presupuesto. En efecto, en diversas circunstancias intervine en favor de los profesores atropellados por varios Ministros a pretexto de "reorganizaciones"; de los alumnos de Colegios de provincias perjudicados también con las famosas reorganizaciones; de los maestros de los Cursos Intensivos en peligro de clausurarse; de los estudiantes guayaquileños en huelga, como de los huelguistas del "Juan Montalvo". No siempre estuvo la victoria de mi lado. Pero en el caso del establecimiento y supervivencia de los Cursos Intensivos mi moción triunfó sobre la tesis ministerial con la unanimidad de votos en ambas Cámaras.

Enemigo declarado e intransigente como soy de los privilegios, anoto con placer, que mi proposición de trasladar el Colegio "24 de Mayo" de Quito de la Sección de Enseñanza Especial a la de Educación Primaria, fué aprobada sin oposición. En virtud de ella, el indicado plantel dejará de cobrar derechos de matrícula, dependerá inmediatamente de la Dirección de Estudios, tendrá control en sus labores y cesará de fomentar diferencias de clases sociales. (1)

En el orden político, condené el intento de dictadura que trataba de instaurarse, como condeno ahora los actos dictatoriales realizados por el actual Gobierno, con el nombre de Decretos de Emergencia. Defendí la amnistía de todos los comprometidos en los acontecimientos político-sociales ocurridos en los últimos años. Solicité la concurrencia a Congreso Pleno del entonces Ministro de Relaciones Exteriores, candidato a la Presidencia de la República para examinar su conducta en relación con los artículos 84, 85 y 96 de la Constitución, interpelación que no se verificó por renuncia del Ministro.

A este propósito, debo una explicación. Antes que tratar de favorecer a uno cualquiera de los candidatos, deseaba que todos se hallaran en iguales condiciones y que se respetaran las disposiciones constitucionales. No me pronuncié, ni ejecuté acto alguno en favor de ninguno de ellos. Ciertos socialistas, suponiendo que mi proyectada interpelación tenía el sen-

(1) Escrito lo anterior, he leído un Decreto Ejecutivo ilegal, que vuelve las cosas a su estado antiguo.

tido de preferencia hacia el candidato de los grandes propietarios de la sierra, me propusieron que hiciera una moción que obstara la elección de este caballero, alegando su nacionalidad peruana; pero respondí, como era de rigor, que tal moción no correspondía al Congreso en funciones sino al retirado y que me extrañaba profundamente que socialistas—y por ende con ideas internacionales—hicieran tanto caudal de un mero accidente del nacimiento. Que esto podría estar bien, si había base, para nacionalistas y partidos de derecha.

Todo el mundo fucaba sus esperanzas en que el Congreso solucionaría la crisis mediante atinadas medidas que contemplaran el bienestar general. Aún se llegó a soñar en que la expedición de las llamadas leyes de emergencia daría término a la gravedad de la situación económica. Sin embargo, como tuve ocasión de pregonarlo con insistencia, en las veces que se trató de ellos, los proyectos presentados sólo consultaban privilegios para los ricos y en ninguno podía encontrarse, ni por descuido de sus autores, algo que aliviara la dureza de la vida de las grandes masas explotadas. Apenas en uno, que no se discutió, se diseñaba una base de reconstrucción económica. En general, todos se reducían a conceder granjerías a los privilegiados de siempre. Para los ricos fueron las desgravaciones de impuestos en mora y por devengarse; los dineros destinados a compra de mercaderías nacionales; la rebaja de arrendamientos en los bienes de beneficencia; los beneficios de las reformas en el arancel de aduanas, etc. Para provecho de esta clase social se reclamaba el aumento de circulante, la adopción del papel moneda, y otras medidas *salvadoras*.

Muchas veces se explotó el nombre de las clases obreras, del proletariado; pero jamás se hizo nada en su beneficio. Y los proyectos que presentaran los representantes genuinos de esas clases oprimidas, se archivaron con sus brillantes informes, que quizá tenían la sola fidalidad de paliar, sin comprometerse a nada!

Se hizo gran caudal de la derogación, primero, y de la sustitución, después, del impuesto a las ventas, y en los largos debates se pudo comprobar que el verdadero pueblo en nada aprovecharía de una u otra tentativa. Los precios seguirían los mismos o subirían con el pretexto de la reforma tributaria.

A todo esto tuve que oponerme con entereza, y sin poner oído a las amenazas, ni a los insultos. Mi deber era repre-

sentar a la clase proletaria, pues el maestro pertenece a ella. Que en mis luchas tuve que herir los intereses de los ricos? No había otro medio. La Nación está integrada, antes que por unas cuantas docenas de banqueros y terratenientes, por millares de trabajadores. Combatí el privilegio, fui *agresivo* como se me calificó por algunos de mis colegas; pero fui sincero y miré por el bienestar colectivo. No fui cobarde en ningún momento, ni se me puede enrostrar el menor asomo de miedo. Al contrario, cuantas veces fué necesario, me enfrenté con Ministros, con legisladores, con barras *ad-hoc*, no por odiosidad gratuita, por oposición sistemática ni en resguardo de intereses personales o familiares. Nada hice, directa ni indirectamente, en provecho propio, sino para bien de los demás y amparado en la justicia y el derecho. Siempre estuve con los débiles, con los oprimidos; nunca con los poderosos. Y así, día hubo en el que fui más acremente combatido porque me oponía a los privilegios para los adinerados, en que, en respuesta, a los ataques hube de manifestar a mis colegas que no acallarían jamás mis voces de protesta; que podría terminarse el Congreso y salir de él, yo, sin un amigo; pero que hasta el último momento defendería la justicia.

Elementos interesados y malintencionados murmuraron que buscaba ventajas personales. Públicamente pedí que el Ministro de Educación me enrostrara si alguna vez le había solicitado algo para mí o para alguien que perteneciera aunque fuese remotamente a mi familia. Nada se me pudo decir. Muy al revés, llegué al Congreso con un alto cargo público que me fué ofrecido con la mayor espontaneidad y que acepté en momentos en que estaba resuelta mi salida definitiva del Ecuador; y salí del Parlamento, aún habiendo perdido ese cargo. Para evitar comentarios improcedentes, di expresamente mi voto en contra para la reposición de la Dirección General de Educación. Ni becas, ni cargos, ni concesiones de la menor especie procuré obtener. Antes bien, quise, más que nunca, hallarme libre de todo pretexto para la maledicencia. Había querido ir al Congreso a trabajar para la causa de la educación y en defensa del magisterio y así lo hice.

Mucho después de expiradas las sesiones de las Cámaras, un grupo de alumnos y profesores de la Facultad de Filosofía—a quienes agradezco su fineza, sin la menor insinuación de mi parte—me propusieron y me llevaron al honrosísimo puesto de profesor de la Universidad, institución autónoma, agena a in-

fluencias gubernativas o parlamentarias y que, en consecuencia, elige con plena independencia a sus profesores.

Acaño quiera verse demasiado orgullo en cuanto de jo expuesto; pero ya pública, ya solapadamente, se me ha presentado por algunos detractores gratuitos en forma que no corresponde a la realidad. Así, pues, es indispensable hacer rectificaciones, más aún, si la tan decantada virtud de la modestia es un mero escudo de la cobardía o de la incapacidad, cuando no un reconocimiento explícito de la impotencia propia. No se averigüe quién lo dice. Investíguese si lo dicho es verdadero. Si hay el derecho al insulto, a la calumnia, a repeler a mano armada los ataques de igual clase, haya también para la réplica razonada.

Quienes, en una ocasión o en otra, fueron testigos presenciales de lo que afirmo no me dejarán mentir. Por otra parte, en los archivos del Poder Legislativo se guardan las actas de los debates y las versiones taquigráficas, pruebas irrecusables del pensamiento enunciado y de la actividad asumida en el Congreso. Si hay disconformidad, denúnciese.

Mucho, demasiado se espera de las Cámaras Legislativas en el aspecto eminentemente constructivo, olvidando aún la etimología misma de parlamento. Se pretende juzgar su labor por el número de leyes y acuerdos expedidos. Como si su única función hubiera de ser la incubación sistemática de actos legislativos. Sin embargo, es tal el cúmulo de leyes y con ellas de iniquidades que pesan sobre los países que, en veces, es más fundamental la necesidad de aliviar al pueblo de lo engorroso, detallista y perjudicial de sus disposiciones. Así, no son raras las circunstancias en que se hace más destruyendo que edificando. El Congreso de 1931 demolió algo e hizo demoliciones justas, aunque no siempre. Contribuí igualmente a deshacer situaciones de oprobio y de privilegio como era mi deber.

Presenté varios proyectos que pueden leerse más adelante con su exposición de motivos. Algunos lograron ser aprobados, otros alcanzaron el favor del informe; los más quedaron entre el arsenal de los buenos propósitos. Al de estabilidad de los empleados públicos—de necesidad inaplazable para evitar los frecuentes abusos de las autoridades—se le opuso el reparo de la alternabilidad, característica de nuestro régimen político a la que

algunos constitucionalistas dan una pésima interpretación. Naturalmente, se trataba de algo que reportaba bien general, únicos casos en que se hacen valer las férreas prescripciones constitucionales. Cuando hay claros e inconfundibles beneficios para determinados personajes, o cuando se traman maniobras de alta política, es ótro el criterio y se tuerce y retuerce el sentido de los artículos de la Carta Fundamental, se los interpreta al sabor y antojo de los necesitados o se la viola flagrantemente. Entre docenas de ejemplos, recuérdese el aumento de pensiones jubilares a quienes disfrutaban de las más altas; la restitución de multas pagadas por ciertos infractores; la rebaja de pensiones de arrendamiento de las haciendas de beneficencia; la ruptura de numerosos contratos no obstante lo prevenido en el art. 102; la concesión de la palabra a militares e individuos de la barra en abierta oposición con el Reglamento de las Cámaras; la autorización para emitir bonos, o sea, para empréstitos forzados, sin discusión alguna y como meras disposiciones generales del presupuesto, el desdoblamiento de las funciones y persona del Ministro Encargado de la Presidencia de la República, etc.

Nunca creí que la labor de un congresista—máxime si éste representaba a uno de los gremios del proletariado—debía ser de calma, mesura, serenidad, ni equilibrio. Es completamente distinta una academia científica de un Congreso. Puedo estar en un error; pero mi convicción es que los senadores y diputados que representan a la clase trabajadora en cualquiera de sus manifestaciones necesitan gritar, destemplada y agriamente, si quieren ser oídos. El representante burgués podrá ser todo lo parsimonioso y moderado que se exija, como que nada tiene que reclamar. Si se siente y piensa con el obrero oprimido, antes se pecará con la cordura y la mansedumbre que con el grito herido y estridente. Los alaridos de dolor y de indignación no los emite el felino o el ave rapaz que engulle, sino la víctima martirizada a la cual se devora. Si hubiera representado a los grandes terratenientes o a las otras formas de la burguesía, habría pasado dichosamente los cuatro meses de sesiones bien arrellanado en su sillón, fumando un espléndido puro e inclinando la cabeza cada vez que correspondía aprobar un privilegio más. Por lo que a mí respecta, tengo la firme persuasión de que no se ganan las contiendas político-sociales con versos o literaturas; sino con la voz de la razón, con los principios de la jurisprudencia, con los hechos científicos o con la protesta viril y airada.

Más de una carcajada franca o de una protesta sonora y turbulenta pudo haber herido de mi parte lo que llaman "la majestad del primero de los poderes del Estado"; pero no me arrepiento. Lo que verdaderamente socaba esta majestad son los actos de injusticia y opresión que se ejecutan en el recinto de las Cámaras; las claudicaciones vergonzosas de las doctrinas; el acanallamiento ante los gobernantes de quienes se espera alguna merced; la indiferencia musulmana para los asuntos de interés social; el aprovechamiento y explotación del cargo congresal con fines proditorios.



Algunos proyectos de ley e informes

Supresión de medallas y títulos honoríficos

Exposición de motivos

La Constitución Política vigente, como todas las anteriores desde el momento mismo de nuestra independencia, prescribe como base fundamental de la organización nacional que el Estado Ecuatoriano es Democrático y su Gobierno Republicano. Consecuentemente con este principio básico, al enunciarse las garantías fundamentales, el inciso 3o., numeral 2o. del Art. 151 prescribe "No se puede conceder prerrogativas ni imponer obligaciones que hagan a unos individuos de mejor o peor condición que a otros".

Es el caso que no obstante haberse abolido en el país el reconocimiento de títulos de nobleza y otras gerarquías antidemocráticas, existen Decretos Legislativos y Ejecutivos que crean y reglamentan la concesión y uso de medallas, insignias, categorías y órdenes que establecen honores y preeminencias de unos hombres sobre otros. Toda esa terminología de Caballero, Oficial Comendador, Comendador de Número, Gran Oficial, Gran Cruz, etc., que se ha introducido en nuestra vida social es del todo opuesta a la más elemental concepción republicana y democrática y mucho más aún el concepto y las distinciones que entrañan.

Esto sólo es suficiente para que el H. Congreso se convenza de la necesidad de hacer desaparecer, de una vez, los decretos y reglamentos anticonstitucionales que fomentan inmotivadas distinciones.

Pero hay que agregar que la concesión de esta clase de medallas y títulos honoríficos, muy raras veces se hace en justa correspondencia de méritos positivos y que en la generalidad de los casos sólo ha servido como precio de compra o retribución de otras distinciones que reciben ciertos funcionarios pú-

blicos y sus allegados, principalmente dentro de los servicios diplomático y militar, sin más antecedentes ni razón que la reciprocidad y el afán de satisfacer la vanidad personal halagando a los Ministros Diplomáticos u otros funcionarios que están en aptitud de obtener cruces y medallas para sus amistades.

Las consideraciones que preceden, nos han determinado a presentar el Proyecto de Decreto que deroga toda la legislación relacionada con el otorgamiento de medallas y títulos honoríficos y cuyo estudio y aprobación encarecemos a la H. Cámara.

Quito, a 8 de setiembre de 1931.

Proyecto de Ley

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política prescribe que el Estado Ecuatoriano es democrático y su Gobierno, republicano,

DECRETA:

Art. 1o.—Deróganse los Decretos Legislativos de 29 de Octubre de 1904 y de 22 Octubre de 1921, que crean las medallas "Al Mérito" y "A la Antigüedad"; y prohíbese la concesión de toda clase de títulos o condecoraciones que establezcan jerarquías sociales.

Art. 2o.—Este Decreto principiará a regir desde la fecha de su promulgación.

Dado, etc.

Huelga de estudiantes de Guayaquil

El Proyecto de Decreto de Emergencia encaminado a dar término a las huelgas estudiantiles de Guayaquil y presentado por la Comisión formada por los doctores José Vicente Trujillo, Remigio Crespo Toral y Leonidas García, en mi concepto, no soluciona, en manera alguna, la difícil situación en que se ha colocado la juventud guayaquileña de la Universidad,

del Colegio Rocafuerte y del Normal "Rita Lecumberry", en su afán de conseguir la reconstrucción de nuestro anticuado sistema educativo.

Por declaraciones expresas de los señores Delegados de los estudiantes guayaquileños, tengo conocimiento de que su propósito fundamental ha sido en todo momento una sustancial renovación de la educación en sus diferentes ramas y principalmente en la universitaria. Ahora bien, el Proyecto que motivo este informe de minoría se concreta exclusivamente a reabrir la Universidad, dejando sin considerar en lo más mínimo las legítimas aspiraciones de los estudiantes. Se limita, lisa y llanamente, a un mero cambio de personal de la Universidad, fin que—repetidas veces lo han expresado los estudiantes huelguistas— jamás lo han pretendido, pues, sus anhelos son de obtener una nueva Universidad más en consonancia con la ciencia y con las inquietudes de la época.

Estimo, pues, que el aludido proyecto de decreto, no debe ni puede estudiarse independientemente sino en armonía con el que debe presentar—cuanto antes— la Comisión encargada de estudiar las peticiones de los estudiantes rebeldes a los moldes caducos y retardarios.

Para el caso de que, no obstante las precedentes consideraciones, la H. Cámara juzgare oportuno aprobar el informe de mayoría, y pasara, en consecuencia, a considerar el proyecto de los dos doctores Trujillo, García y Crespo, manifiesto, desde ahora, la absoluta necesidad de que la comisión que se propone establecer para reabrir la Universidad de Guayaquil, sea integrada, no sólo por representantes del Ejecutivo y del Congreso, sino también por dos representantes de los estudiantes, pues, no cabe que, tras una huelga de carácter ideológico y reivindicacionista—al parecer— los estudiantes hayan de perder aún las conquistas alcanzadas en la legislación actual.

Quito, setiembre 8 de 1931

Supresión del examen para la licenciatura en Ciencias Sociales

Exposición de Motivos.

La Primera Comisión de Educación, después de estudiada la solicitud de varios estudiantes universitarios de Guayaquil en

la que se pide la sustitución del examen oral previo al Grado de Licenciado en Ciencias Sociales por la presentación de una tesis escrita, de acuerdo con la reglamentación especial que dictará la Facultad de Jurisprudencia, opina que debe accederse a lo solicitado en mérito de las siguientes razones:

1ª.-El fracaso y descrédito en que han caído los sistemas de exámenes orales, en los que el éxito está determinado principalmente por un mero verbalismo, el azar o la erudición insustancial.

2ª.-La eliminación de esta clase de exámenes en las principales Universidades de los países de más avanzado régimen educativo.

3ª.-Que el desarrollo y presentación de una tesis ofrece una oportunidad para estimular la investigación en los alumnos y para aumentar la literatura nacional dentro del campo de las ciencias sociales.

4ª.-La ninguna significación práctica del Grado de Licenciado, ya que no capacita ni faculta para el ejercicio de ninguna actividad profesional ni social.

Por ésta y otras razones que no desconoce la H. Cámara, la Comisión propone el siguiente proyecto de decreto.

Proyecto de Decreto

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

DECRETA:

Art. Para el otorgamiento del grado de Licenciado en Ciencias Sociales en las Universidades de la República no será necesario rendir el examen oral que ha venido tradicionalmente requiriéndose.

En su reemplazo, los candidatos a Licenciados en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales presentarán una tesis escrita de conformidad a la reglamentación que al efecto dictará la respectiva facultad,

Dado, etc.

Setiembre 10 de 1931

Nota.--Este proyecto, como igualmente el informe llevó también la firma del Dr. José Vicente Trujillo.

Responsabilidad de la prensa

Exposición de motivos

Ante todo, nuestra clara y terminante declaración de que la libertad de imprenta debe ser irrestricta. El proyecto que motiva esta exposición no tiende, pues, en el fondo ni en la forma, a limitar o estorbar en lo más mínimo el derecho sagrado de emitir opiniones por medio de la prensa. Antes bien, su espíritu y finalidades son ampliar esta garantía natural y constitucional haciéndola extensiva a todos los habitantes de la República.

Hasta ahora, el número de ciudadanos que disfrutan del derecho de emitir sus opiniones por la imprenta, es infinitamente reducido. Son los propietarios de periódicos o sus empleados los únicos que, disponiendo de elementos suficientes, pueden ejercitar este derecho, abusando de él en un gran número de casos. Frente a ellos, la casi totalidad de conciudadanos se encuentra privada de los elementos necesarios al buen ejercicio del derecho de expresión y aun de la defensa, reconocido por nuestras leyes. En efecto, mientras el periodista usa y abusa libremente de las columnas del periódico o revista para lanzar sus investivas contra cualquier individuo, el ofendido, por más que sea inocente, por mucho que se perjudiquen su reputación y legítimos intereses, permanece desarmado o necesita gastar fuertes sumas de dinero para obtener la publicación de su respuesta. A veces, la codicia y vileza de algunas empresas llega a la extrema indecencia de aumentar sus entradas recurriendo al *chantage*, y no se diga que este procedimiento es exclusivo de la llamada prensa chica. A este respecto nada tiene que ver el tamaño de la hoja periodística. Así como hay publicaciones periodísticas de insospechable honorabilidad y decencia a toda prueba, por más que su formato sea pequeño y escasa su circulación, existen también algunos diarios de gran tamaño que calumnian e insultan impunemente sin miramientos ni consideraciones de ninguna clase.

El derecho de todo individuo a ser reputado inocente mientras no haya declaración legal en contrario exige la existencia de un eficaz medio de defensa.

El trámite engorroso, caro e inútil de los jurados de imprenta no satisface en lo más mínimo los derechos de los ofendidos injustamente y los ofensores gozan de plena inmunidad. Se necesita, pues, un recurso seguro, inmediato y qu

no implique gravamen alguno para quien lo emplea en resguardo de su reputación y honorabilidad. La publicación gratuita de la defensa del acusado, de un lado, no ataca ni limita en lo más mínimo la libertad de prensa y de ótro, antes bien, ampliándola a todos los ciudadanos, permite el restablecimiento de la verdad y de la justicia por medio de una reparación rápida, eficaz hasta donde es prácticamente posible y equitativa desde donde se la mire.

No estará demás considerar que la prensa realmente honrada y caballerosa no sólo aceptará esta sugerencia sino que aún la aplaudirá. Al efecto, cabe recordar que el prestigioso periodista Petronio, desde las columnas de "El Día", el 25 de enero de 1930, sugirió al Senador de la Prensa que ahora dignamente preside esta Cámara, la presentación de un proyecto de ley como el adjunto.

Las razones expuestas motivan suficientemente, a nuestro parecer, la presentación del siguiente proyecto de Decreto, cuya urgente expedición nos permitimos recomendar a la H. Cámara.
Quito, a 8 de setiembre de 1931.

Proyecto de Ley

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

1°.—Que la Constitución Política de la República en el N° 9 del Art. 151 garantiza a todos los habitantes del Ecuador "El derecho de ser presumido inocente y de conservar el honor y buena reputación mientras no haya declaración de culpabilidad, conforme a, las leyes", y

2°.—Que la libertad de expresión y de defensa por medio de la prensa debe extenderse a todos los habitantes,

DECRETA:

Art, 1°.—Los directores y editores de los periódicos que se publiquen o circulen dentro de la República están obligados a insertar gratuitamente dentro del tercer día del recibo, si el periódico fuese diario, o en el número próximo más inmediato, si no lo fuere, las respuestas, rectificaciones o declaraciones que se le dirijan por particulares, empleados o funcionarios públicos, corporaciones o entidades, con motivo de relaciones falsas de sus actos públicos o a quienes se haya ofendido con conceptos o

expresiones injuriosas, siempre que tales rectificaciones no tengan carácter injurioso para el periodista o para terceros y que no ocupen espacio de más del doble del que llenó el escrito rectificado.

La publicación de la réplica o rectificación deberá hacerse en la misma página y lugar y con las mismas clases de tipos de imprenta y características con que hubiere aparecido el artículo motivo de la rectificación.

Art. 2.—Este derecho de rectificación podrá ejercerse por los parientes del ofendido hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Art. 3.—Todo artículo o dato periodístico que implique una acusación o injuria contra particulares, funcionarios públicos, corporaciones o entidades deberá publicarse con la firma responsable de su autor.

Art. 4.—Los editores o directores de periódicos que contravinieren lo dispuesto en los artículos anteriores serán castigados, en cada caso, con multas de ciento a quinientos sucres, que serán impuestas, a petición del ofendido y previa audiencia del acusado, por el Comisario Nacional del Cantón en donde se publique el periódico.

Dado, etc.

Derogación de la Ley de Servicio Diplomático

Exposición de motivos

Con fecha 29 de setiembre de 1928, el señor Presidente Provisional de la República expidió la *Ley de Servicio Diplomático*, por la que se establece la carrera dentro de esta rama de la administración.

No cabe duda que fueron plausibles los propósitos perseguidos con la mencionada ley. Sin embargo, la gran mayoría de las disposiciones en ella contenidas crean una serie de categorías de Agentes o Funcionarios Diplomáticos nada en armonía con las necesidades y recursos de un país pequeño y pobre; establecen una serie de privilegios arbitrarios para asegurar la situación de determinados empleados y funcionarios y casi no se encuentra disposición alguna que signifique una garantía de buen servicio.

Además, la misma ley, en el inciso 1º del Art. 88 faculta al Presidente de la República para que pueda hacer nombramientos para cargos diplomáticos sin exigir el cumplimiento

de los requisitos prescritos por la ley, o sea, nulita todas las disposiciones que crean la carrera diplomática. Esto quiere decir que el Ejecutivo puede a su arbitrio exigir los requisitos de ley o prescindir en absoluto de ellos.

En el actual período de sesiones, el Congreso Nacional necesita consagrar su atención a un considerable número de problemas de excepcional urgencia. No sería posible entrar a estudiar la ineficacia de la Diplomacia en general y ni siquiera un nuevo Proyecto de Ley de Servicio Diplomático o las reformas necesarias de introducir en la Ley vigente. En cambio, puede fácilmente estudiar y aprobar el adjunto proyecto de decreto en virtud del cual se deroga la tantas veces nombrada Ley de Servicio Diplomático, ya que no es justo ni conveniente que continúe rigiendo una ley que instituye y asegura privilegios dentro de una república democrática.

Proyecto de Ley

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE ECUADOR

DECRETA:

Artículo único.—Derógase la Ley de Servicio Diplomático expedida por el señor Presidente Provisional de la República con fecha 29 de setiembre de 1928.

Dado, etc.....

Levantamiento del castigo a los universitarios guayaquileños

Informe--Exposición de motivos

La primera Comisión de Educación considera muy justa la petición de los universitarios de Guayaquil, encaminada a pedir la cesación del castigo disciplinario impuesto por la Universidad del Guayas a un grupo de 17 estudiantes, y por el cual tales estudiantes no pueden concurrir a sus clases por el lapso de 5 años.

En momentos en que el H. Congreso ha dado una solución al problema de la reapertura de la Universidad del Guayas y en que quizá se sentarán nuevas bases para su funciona-

miento, es un imperativo de justicia permitir la continuación de los estudios de aquellos jóvenes que desde 1929 se vienen preocupando de regenerar la Universidad.

Por estas razones la Comisión se permite proponer el siguiente proyecto de Acuerdo:

Proyecto de acuerdo

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

ACUERDA:

Art. 1º.—Facultar para que puedan matricularse y continuar sus estudios en una cualquiera de las Universidades de la República los señores Jorge Meña Cedeño, Humberto Mata, Oswaldo Castro Intriago, Rafael Coello Serrano, Carlos Guevara Moreno, Hermel Quevedo, Gustavo Ramírez Pérez, Humberto del Pino, Julio Martínez, Alfredo Vera, Sixto Torres, Gil A. Nuques, José Joaquín Silva, J. Humberto Miranda, Pedro I. Sánchez Vera, Alejandro Stay y Alfredo Encalada, a quienes el Consejo Universitario del Guayas aplicó la pena de suspensión de clases por cinco años.

Art. 2º.—Este acuerdo regirá desde la fecha de su promulgación.

Dado, etc.

Quito, octubre 13 de 1932.

Estabilidad de los empleados públicos

Exposición de motivos

Característica de nuestra azarosa vida republicana ha sido una perpetua desconfianza e incertidumbre en cuanto al sostenimiento de los distintos regímenes políticos. Una constante lucha por la conquista del Poder se ha perfilado como una modalidad propia del país. No hay estabilidad en ningún orden de cosas. Nadie se siente seguro de nada. Principal víctima de las continuas y frecuentes revoluciones y reorganizaciones es el empleado público contra quien se ensañan todos los ataques y se esgrimen todas las armas. Alejada la enorme mayoría de la gente que ha aprendido a leer y escribir de

todas las actividades productivas, no concibe otro medio de vida que el cargo público, por modesto y mal remunerado que sea. Explotado inmisericordemente, el obrero analfabeto busca igualmente el refugio en el empleo público. Y así, desde la ínfima portería hasta la más encumbrada posición administrativa son objeto de la codicia general.

La incapacidad para introducir reformas sustanciales y de valor, unida a la necesidad de aparentar reorganizaciones y cambios profundos hacen que cada jefe de oficina barra con todos los empleados de su dependencia, como primer acto de autoridad. Pero ni siquiera los nuevos elementos pueden encontrarse seguros por más que logre conservarse el jefe que los designara. Hay que adular, hay que acatar los caprichos, hay que luchar contra las asechanzas de los millares de aspirantes al cargo. Y entonces vienen las humillaciones, las quiebras, las indecencias.

Para quien ha vivido en nuestro país, es del todo superfluo acentuar los mil rasgos que caracterizan la lucha por los empleos públicos. No hay, pues, para qué insistir más al respecto. Apenas añadiré un hecho más. El servidor público está a merced del criterio del jefe aún para ejercitar el derecho del sufragio: o se resigna a votar por el candidato impuesto o sale del cargo. Y aún acatando las consignas electorales no se ha librado de todos los peligros. Existen las promesas de empleos para los partidarios del candidato triunfante. Y todo esto, al amparo de la facultad anti-republicana dada al Ejecutivo, ya expresa ya tácitamente, para nombrar y remover libremente a los empleados o de esta misma atribución arbitrariamente rebuscada.

Tanto por el respeto a la persona humana, cuanto por la conveniencia de la mejor administración, se hace indispensable garantizar la estabilidad de los empleados públicos y con ella, la eficiencia administrativa, sobre todo en momentos en que tanta importancia se concede a la experiencia y a la especialización.

Estas consideraciones, que se agravan considerablemente en la hora cumbre de indecisión en que se encuentra la República, me han decidido a presentar el adjunto Proyecto de Ley, cuyo urgente estudio me permito recomendar a la H. Cámara.

Proyecto de Ley

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR,

DECRETA:

- Art. 1º.—Se garantiza la estabilidad de los empleados públicos mientras desempeñen sus cargos correctamente, con sujeción a las leyes y a las necesidades de las respectivas oficinas, instituciones o establecimientos del Estado. En consecuencia, nadie podrá ser removido de un empleo, sin su consentimiento, sino dentro de los términos de esta Ley.
- Art. 2º.—Serán causales para la separación obligatoria de un empleado público:
- 1) Haber sido nombrado contraviniendo a las leyes o reglamentos que determinan los requisitos correspondientes al cargo;
 - 2) Incompetencia para el correcto desempeño de las funciones propias del cargo;
 - 3) Falta de escrupuloso cumplimiento de sus deberes o de puntualidad en la concurrencia;
 - 4) Conducta irrespetuosa, de carácter grave o insolente para con los jefes o compañeros de trabajo.
- Art. 3º.—Para proceder a la separación del empleado que hubiere incurrido en las causas puntualizadas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo precedente, la autoridad a quien corresponda el nombramiento del inculcado designará el empleado que instruirá el respectivo sumario con audiencia del acusado.
- Art. 4º.—Del fallo que dictará el empleado nombrado para el sumario, dentro de ocho días, podrá apelar el sindicato ante el Ministro del Ramo a que pertenezca o ante el Consejo de Estado, si el nombramiento correspondiera al Ministro, dentro de los quince días subsiguientes al de la notificación, la que deberá hacerse por escrito.
- Art. 5º.—En los casos de los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2º será requisito indispensable para la apertura del sumario, que el sindicato culpable haya sido amonestado con anterioridad por dos o más veces, una de ellas, al menos, por escrito.
- Art. 6º.—Las disposiciones de la presente Ley no comprenden:

- 1) A los funcionarios y empleados del Poder judicial, quienes se sujetarán a la Ley Orgánica del Ramo;
- 2) Al personal del Ejército, la Armada y las Policías Nacionales, el que se regirá por sus leyes propias;
- 3) Al personal del Servicio Diplomático y Consular;
- 4) A los Ministros y Subsecretarios de Estado, Gobernadores de Provincias, Jefes y Tenientes Políticos, Intendentes de Policía y Secretarios de cualquiera clase de oficinas del Estado.

Art. 7º.—Esta Ley empezará a regir desde el día de su promulgación.

Dado etc.

Cursos Intensivos en los Normales

Exposición de motivos

Las razones aducidas por los señores Profesores que en la actualidad concurren al Curso Intensivo del Normal "Juan Montalvo" de esta ciudad, constantes en la solicitud presentada con esta fecha al H. Senado, son demasiado convincentes para justificar la presentación del adjunto Proyecto de Acuerdo, cuya más urgente expedición me permito encarecer a la H. Cámara, en nombre de los numerosos Profesores que, de otra manera, quedarían perjudicados en sus justos anhelos y legítimos intereses, y en bien del perfeccionamiento del Magisterio Nacional.

Quito, a 24 de noviembre de 1931.

Proyecto de Acuerdo

(Aprobado por unanimidad de votos en ambas Cámaras)

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

ACUERDA:

Art. 1º.—Anexos a los Institutos Normales "Juan Montalvo" y "Manuela Cañizares" de Quito y "Manuel J. Calle" de Cuenca, funcionarán Cursos Intensivos destinados a la preparación de los profesores primarios en actual servicio que desearan obtener el título de normalis-

- tas, de acuerdo con la Reglamentación que hará el Ministerio de Educación.
- Art. 2º.—Los Cursos Intensivos comprenderán dos años, uno de preparación general y otro de preparación pedagógica.
- Art. 3º.—Los Profesores que hubiesen terminado satisfactoriamente el primer año del Curso Intensivo podrán ingresar, en cualquier tiempo, sin más requisito, al Sexto año de la Sección Normal.
- Art. 4º.—Este Decreto entrará a regir desde la fecha de su promulgación.

Dado etc.





Algunos discursos parlamentarios

Incorporación del proyecto de Ley de Educación en el plan de trabajo de urgencia

(Congreso Pleno: 14-VIII. 31.)

Uno de los puntos que creo de mi deber proponer es el siguiente: se ha consultado el estudio de las diferentes leyes hacendarias, creyendo que únicamente con esto se resolverán los asuntos de vital importancia para el país. Pero, como ya he tenido ocasión de manifestarlo en el Senado, es necesario que nos preocupemos de dar una nueva Ley de Educación. Estamos viendo que no se respeta el derecho de pensamiento y que se llega al abuso de insultar al individuo que tiene la valentía de exponerlo (señalando a la barra). Desde luego, no pediré yo jamás que se despeje la barra; todo lo contrario, ojalá siempre presencie el pueblo todas nuestras sesiones. Pero para poder alcanzar mejores días, considero que la educación es lo principal y me permito insistir en que, siendo tan fundamental este punto, debe expedirse la ley de educación con la mayor urgencia. A mi juicio, el error más grave del gobierno juliano ha sido no haberla dictado. Si la dictadura anterior merece acusación es justamente por el hecho de haberse despreocupado completamente de este problema. Tenemos, pues, una deuda que saldar con el pueblo, y es absolutamente indispensable que el Congreso adopte las medidas conducentes a este fin, y que se pronuncie en favor de la Ley que he mencionado.

He visto cómo ciertos elementos quieren alargar hasta lo infinito las discusiones y no quiero que fracase esta Ley como siempre ha fracasado. No sería bueno desde ningún punto de vista que saliéramos sin haber hecho nada a este respecto.

En estos momentos de agitación en todo el país, agitación que se extiende a todos los órdenes de la Educación, es necesario, pues, que el Congreso tome medidas decisivas, por lo cual insisto en pedir que conste como un nuevo punto, a

continuación del plan que se discute, la idea que acabo de enunciar.

NOTA.--El Congreso Pleno acordó incorporar el proyecto dentro del plan de sus trabajos preferentes.

Por la libertad del maestro

(*Senado: VIII--31, Mañana*)

Pido que desaparezcan las últimas frases del inciso tercero del Art. 47 del Proyecto, que está en debate, porque comportan un verdadero atentado contra la libertad del pensamiento. Conservar dichas frases, como una prohibición legal, es suponer que las instituciones republicanas han llegado al máximo de la perfección, siendo así que, por el contrario, están muy lejos de haber alcanzado siquiera sea un grado satisfactorio de organización. Conservar esa parte de la disposición sería crear la obligación por parte de los maestros de escuela de que cuando den clases de historia, de instrucción cívica, etc. enseñen a los alumnos que las instituciones republicanas son perfectas, sagradas, intangibles, etc., lo cual sería pernicioso porque traería como consecuencia el estancamiento del progreso y de las instituciones, impidiendo el avance de las ideas. En estos momentos vemos que Rusia es la República calumniada por todos. Sin embargo, se ha salvado de la crisis económica mundial y es el único país donde no hay desocupación, propiamente hablando, y donde puede comprobarse por todas partes que existe verdadera felicidad, dentro de lo que es factible en este mundo. No sería sensato que se prohibiera al profesor que, al enseñar geografía, cuando esté tratando de Rusia, dijera que allí existe el Régimen Soviético; así como cuando hable de un país donde existe el Régimen Monárquico, debe decirlo también a los alumnos. No puedo aceptar pues, esta parte del artículo relativa a prohibir a los profesores que den enseñanzas contrarias a las instituciones republicanas. Una de las tantas instituciones de la República del Ecuador es, por ejemplo, la Contraloría, ótra la Dirección de Suministros; de modo que al aprobarse el inciso tal como se lo ha propuesto, nadie podría decir que una de estas instituciones, la Contraloría, por ejemplo, es mala, o que pueda in-

ventarse otra institución superior a ella. Por estas razones será opuesto a la última parte de la disposición que se discute.

Escuelas fiscales y particulares

(Senado: 7. IX--31. Mañana)

Debo hacer presente que el Estado tiene también que cumplir con determinados requisitos para la fundación de escuelas; en los reglamentos están determinadas las condiciones, relativas al edificio, al moblaje, útiles, etc., en las cuales el Estado puede fundar una escuela. De modo que no sólo los particulares son los que tienen que sujetarse a determinadas prescripciones, para la fundación de establecimientos de educación primaria, sino también el Estado. La Ley exige que los locales de las fábricas, por ejemplo, donde realiza su trabajo el obrero, sean higiénicos; por consiguiente, con mayor razón, el local donde va a funcionar la escuela, que es el lugar donde el niño pasa la mejor parte de su vida, tiene que ser igualmente higiénico, lo que sólo puede obtenerse mediante una disposición legal como la que acaba de aprobarse.

Por lo demás, la fundación de escuelas particulares sólo obedece a un espíritu de competencia con las escuelas oficiales; se habla de que debe darse la más amplia libertad para la fundación de escuelas con el fin de combatir el analfabetismo; mientras tanto, la experiencia que he tenido como funcionario del ramo de educación me dice que, en realidad, no son esos los propósitos que guían a los particulares en la fundación de escuelas. Cuando fuí Director de Estudios y Director de Educación, tuve que recurrir a fuertes multas, conquistándome enemigos, por obligar a determinados agricultores a sostener las escuelas que la ley prescribe. ¿A qué se debe que en el campo, en las haciendas, los particulares no tienen interés alguno en fundar escuelas? En primer lugar, porque no existe la competencia de nadie y, segundo, porque se cree un peligro que el indio se eduque, porque se teme que el indio ilustrado se *alce*—como dicen—y se convierta de esclavo en ciudadano. En cambio, donde no hay peligro, en las ciudades, allí es donde los particulares quieren a todo trance fundar escuelas. Soy partidario de la multiplicación de las escuelas; ojalá que en cada pueblo, en cada hacienda, hubiera una escuela; ojalá que donde exista un analfabeto, surgiera una escuela; pero me opongo a la absoluta

libertad de los particulares para establecer escuelas primarias, porque no es un espíritu desinteresado el que los anima, sino un espíritu sectario, de querer hacer propaganda contraria al Estado. Si la intención que tienen fuera desinteresada, estaría muy bien; pero hay muchos lugares en donde, por las causas que dejo anotadas, no quieren fundar escuelas, sino bajo la presión de fuertes sanciones, lo que revela que no es el fin noble y desinteresado que se alega, lo que persiguen. Cuando un individuo va a fundar un Asilo, una Gota de Leche, un Hospital, etc., ha de ser por que cuenta con los recursos necesarios para atender a su instalación y sostenimiento de modo eficiente; no puede pensarse que se realice la fundación de un Hospital, por ejemplo, sin tener para pagar al médico, para comprar las medicinas, etc. No puede concebirse que se abra un establecimiento benéfico como un Hospital, sin disponer de los medios económicos que se requieren; de la misma manera, no concibo que otro establecimiento igualmente benéfico, como es una escuela, se abra sin contar con el mueblaje y útiles necesarios para su buen funcionamiento; no puede, en consecuencia, aceptarse la proposición que acaba de hacerse.

Debo exponer un último argumento a este respecto: se ha dicho que el Estado dispone a su sabor de recursos económicos cuantiosos para hacer lo que "le dé la gana"; en primer lugar, debo manifestar que el Estado es bastante intangible para que se lo tome en la forma como acaba de hacerse; el Congreso es el que invierte los fondos públicos a su sabor y antojo. Debo recordar que siempre cuesta un triunfo obtener que en el Presupuesto se destinen los fondos necesarios para la educación pública. En tanto que se quiere destinar los dineros del Estado para otros fines, importantes también, no lo niego, se escatina hasta el último centavo al ramo de Educación. Si se quiere establecer que los particulares puedan fundar escuelas en las mismas condiciones que las oficiales, con sólo negar fondos para las escuelas del Estado, éstas quedarán en condiciones enteramente deficientes, y, consecuentemente, se habrá creado la posibilidad para los particulares de fundar escuelas en condiciones funestas. En esta virtud, daré mi voto en contra de la moción que se debate.

En defensa de los estudiantes

(Senado: 8-IX-1931)

No creo que sea del caso ni que corresponda al Congreso, desde ningún punto de vista, entrar a aplicar sanciones a

los estudiantes, porque esta atribución no compete al Poder Legislativo, sino al Consejo Universitario, si se trata de estudiantes de la Universidad y al Rector y a la Junta de Profesores, si de estudiantes de un Colegio. El Congreso no puede abrogarse funciones privativas de otra autoridad.

Quiero suponer que el Poder Legislativo pudiese llegar a semejante cosa; pero sería lo más funesto que pudiera hacerse. Esto implicaría una especie de cobardía, porque este mismo Congreso ha amparado y ha aplaudido una verdadera revolución militar como la que acaba de verificarse. Me explico: en esta misma Cámara se ha aplaudido a los señores militares rebeldes, sin que nadie haya pedido castigo para ellos, debido a que están amparados por la fuerza de las armas y a que pueden hacer lo que se les antoje; en tanto los estudiantes, porque carecen de esa fuerza, porque son inermes, están sujetos a sanciones como las que ahora se les quiere aplicar. No puede el Congreso entrar a determinar sanciones de ninguna especie para ningún estudiante de la República.

Contra los exámenes

(Senado: 16-IX-31. Mañana)

En realidad, el Art. 57 del proyecto es prohibitivo, completamente prohibitivo, y aún debería serlo más, porque conviene impedir toda clase de exámenes que no son sino una verdadera farsa en la que hemos vivido desde hace muchos años atrás. Sobre todas las libertades del mundo, está el derecho de los niños para ser respetados en la forma más amplia posible, y no tienen por qué estar sujetos a los gustos o caprichos de determinadas personas. En el Congreso Pedagógico se discutió ampliamente acerca de este punto y aún el representante de las escuelas particulares, el señor Leonardo Moscoso llegó a convencerse de la inutilidad y hasta de lo pernicioso de esta clase de exámenes y consecuentemente, contribuyó con su voto para que se aprobara el artículo en discusión del proyecto, que consta en los mismos términos en que fué aceptado por el citado Congreso Pedagógico. Los exámenes no constituyen la menor prueba para demostrar si el alumno ha adelantado o no: al contrario, a lo único que contribuyen es a hacer que los profesores trabajen únicamente en el último período de clases, en tanto que el principio y los mediados del año escolar son dejados en abandono. Es sólo al final del año escolar cuando se prepara a los alumnos para que vayan a contestar en el momento del examen unas dos o tres preguntas que muchas veces

son de antemano fijadas para cada alumno. He tenido ocasión de observar en uno de los colegios particulares más prestigiosos de esta capital cómo se había arreglado un programa especialísimo en virtud del cual se iba a preguntar a cada alumno determinada parte de la materia respectiva, que era la única que sabían, de modo que, cuando el comisionado interrogaba sobre otro punto, el alumno no respondía nada.

Los exámenes obedecen solamente a un afán de vanidad y de propaganda, al que no quede concederse valor alguno. Por qué, entonces, se va a sacrificar a los niños, con el objeto exclusivo de que los profesores satisfagan un deseo de vanidad que no se compadece con ninguna consideración de orden científico ni pedagógico? Los directores pueden hacer propaganda de sus establecimientos con avisos en los periódicos, con hojas volantes, etc.; pero no tienen el más mínimo derecho para tentar contra los niños con fines de lucro. Los exámenes son a manera de una representación teatral, donde hay que guardar una serie de ceremoniales: según pude observarse, en cierto plantel particular, los alumnos, para darse un pedazo de tiza o un borrador, hacían ceremonias al estilo de Luis XVI. En este sentido, creo que ningún Senador defenderá que se continúe con esta práctica que de ninguna manera puede servir para demostrar el adelanto de los niños, porque en los pocos momentos que dura un examen no se puede examinar al alumno en las distintas asignaturas, ni apreciar su capacidad intelectual ni mucho menos.

Puedo apelar al testimonio de muchos profesores particulares que son contrarios a los exámenes; solamente profesores sumamente refractarios a toda idea nueva se permiten todavía creer en la eficacia de los exámenes; pero el noventa y cinco por ciento de los profesores, tanto particulares como fiscales, coinciden en sostener que el examen final no sólo es ineficaz, sino también pernicioso y así lo declaran en conferencias, revistas, etc.; también el Congreso Pedagógico hizo esta declaración y aún la prensa conservadora se ha pronunciado muchísimas veces en contra del examen. No veo, pues, por qué se quiere resucitar un sistema pedagógico completamente desprestigiado.

En defensa de los profesores del Rita Lecumberry

(Senado: 16-IX-31. Tarde)

No me explico como un periódico da una noticia, que no sé de dónde la ha obtenido, acerca de los motivos que

me inducen a emplear la medida que voy a tomar. No se trata de una interpelación al señor Ministro de Educación Pública, como ya antes manifesté. Si me he permitido pedir la presencia del señor Ministro en esta sesión es para que pueda apreciar personalmente todas mis palabras en su verdadero alcance y no desfiguradas por personas que pudieran transmitir las en otra forma. Supongo que el señor Ministro se habrá hecho eco de la noticia que voy a permitirle leer: (lee). Declaro que no he formulado al Señor Ministro ninguna petición ni anteriormente ni en este momento, y que no la haré jamás. De manera que la referida noticia no tiene razón alguna.

En cuanto a mi contento o descontento con el nuevo régimen, he expuesto claramente, mi manera de pensar, de modo que no es del caso que ahora la precise. Mi único afán es defender a los profesores del Instituto Normal Rita Lecumberry de Guayaquil, pues me creo no sólo en el derecho sino en el deber de defenderlos, porque soy representante de la instrucción primaria y normal ante el Congreso. Si la Constitución ha consignado, entre una de sus mejores disposiciones, el derecho de las principales instituciones del país a tener su representante ante el Congreso, ha sido con el objeto de que los intereses de tales instituciones, estén debidamente garantizados y defendidos.

Por esta consideración, voy a hacer la siguiente exposición: el señor Ministro de Instrucción Pública, para solucionar dificultades producidas en el Normal Rita Lecumberry, ha creído que lo más conveniente era clausurar dicho establecimiento con lo cual, a su parecer, se ha solucionado toda dificultad. En otra ocasión manifesté ya que las huelgas estudiantiles producidas en Guayaquil no pueden solucionarse con meros cambios de profesores. Sin pretender hacer la menor referencia al señor Ministro de Educación Pública, sino únicamente a los hechos, debo poner presente que nuestra Constitución Política, en el Art. 151, numeral 29, dice: (lee). Dentro de este derecho han sido nombrados los distintos profesores de los establecimientos educacionales, y no hay disposición alguna, en nuestras leyes, en virtud de la cual se pueda destituir o pedir la renuncia de su cargo a una persona que no ha dado motivos suficientes para ello. A este respecto, haré en su oportunidad algunas citas de orden legal.

El señor Ministro de Educación Pública da dos razones para la clausura del Normal Rita Lecumberry y la petición de las renunciaciones que se ha hecho al personal docente del estableci-

miento. En primer lugar, *en virtud de casos análogos*, o sea, de que anteriormente han sido clausurados otros establecimientos y en segundo, que los profesores de los Institutos Normales son de *libre nombramiento y remoción del Ejecutivo*. En cuanto a la razón de casos análogos ocurridos anteriormente, bien sabe el señor Ministro, como abogado que es, que la costumbre no constituye derecho; de manera que el hecho de que anteriores Ministros hayan optado por clausurar colegios, no me parece argumento que pueda justificar que los nuevos Ministros sigan clausurándolos, con grave perjuicio de profesores y alumnos. En cuanto a la segunda razón invocada, de que los profesores de los Institutos Normales son de libre nombramiento y remoción del Ejecutivo, debo expresar que la Ley de Instrucción Pública vigente, en el Art. 243, refiriéndose a los Normales, dice, lisa y llanamente, lo siguiente: (lee). No voy yo a hacer caudal, del significado de la expresión Poder Ejecutivo, aun cuando la Constitución, en su Art. 72, dice: (lee), de manera que el Poder Ejecutivo no se ejerce por ningún Ministro; sin embargo, no voy a hacer caudal de esta distinción, digo, porque se presta a muchas y largas disquisiciones. Lo que quiero indicar es que el Art. 243 se limita a decir que los profesores de los Normales son nombrados o contratados por el Ministro del Ramo; pero nada dice acerca de que puedan ser destituidos libremente por el Ministro, quien, en mi concepto, tiene perfecto derecho para nombrar para el desempeño de un cargo a la persona que le parezca mejor, cuando el puesto está vacante; pero, a mi entender, no tiene derecho alguno para despojar de su cargo a un profesor sin motivo alguno, porque relativamente a los Normales, no dice el Art. 243, ya citado de la Ley, que los profesores podrán ser destituidos ni que se les podrá exigir la presentación de sus renunciaciones. El Ministro, pues, no tiene atribución para tomar la medida que ha adoptado, porque, en ninguna parte de la Ley se establece que tiene facultad para solicitar la renuncia de los profesores. El Art. 275 de la misma Ley, refiriéndose a las faltas y sus penas, que se relacionan con el título IV, "Disposiciones Generales", título que rige para todas las ramas de la enseñanza, dada su denominación, y que viene al caso, tanto más, cuanto que en este mismo título se encuentra el capítulo II relacionado con las Escuelas Normales. El indicado artículo dice: (lee). Ni la señorita directora ni las profesoras del Normal Rita Lecumberry, han incurrido, que yo sepa al menos, en ninguna de las causales por las cuales los empleados de educación pública pueden ser penados. Al contrario, lo que sé, como lo

sabe todo el mundo, es que los profesores del Normal fueron los únicos que supieron hacer frente a la huelga, mientras los de la Universidad y del colegio Vicente Rocafuerte dejaron el campo abandonado a los estudiantes y renunciaron sus cargos, sin buscar medio alguno para solucionar las dificultades que es presentaban. Los profesores del Normal, en cambio, se mantuvieron firmes en sus puestos. Y bien, el señor Ministro, en su oficio, dice lo siguiente: (lee) "...en vista de semejantes declaraciones pedí las renunciaciones etc". Las declaraciones concretadas por el señor Ministro de Educación Pública, a que hace referencia, son tan claras, que no justifican una medida como la que se ha tomado. El telegrama de cuatro de setiembre dirigido al señor Ministro de Educación y transcrito por este funcionario a la Cámara del Senado, dice: (lee). Luego, el profesorado del Normal ha considerado que no debía imponer sanciones por este movimiento y en ningún momento ha pedido que se adopte ninguna medida de violencia. En comunicación que me han dirigido los profesores de dicho plantel, se lee lo siguiente: (lee) De donde resulta clarísimo que el personal no sólo no ha pedido que se empleen medidas de violencia de ninguna clase, sino que halla explicable la huelga, debido a un mal entendido, a una incomprensión, según términos empleados en la comunicación a que vengo refiriéndome. Con respecto al mismo caso, expuso al señor Ministro de Educación que su criterio era el de no imponer sanciones por el movimiento. Queda, pues, demostrado que ningún profesor ha cometido falta alguna y que más bien tanto el personal docente como administrativo, han hecho las gestiones conducentes al término de la huelga y que eran del caso. En la misma comunicación de la Directora del Normal, se encuentra lo siguiente: (lee). Así que tanto la Directora como el personal docente agotaron todas las medidas, las más pacíficas, a fin de que la huelga pudiera solucionarse en la forma más conveniente.

Continuando con la exposición de orden legal, el Art. 276 de la ley vigente, dice: (lee). No hay, pues, en ninguna parte, la facultad para pedir la renuncia a un profesor; pero entiendo que este recurso no es sino un medio de destitución indirecto, del cual se ha abusado con demasiada frecuencia entre nosotros. Yo mismo, hube de ser víctima de este abuso, cuando fui Director de Estudios de la provincia de Pichincha, ocasión en que un Ministro me pidió que presentara la renuncia, a lo que contesté negativamente, haciendo presente que no había cometido falta alguna y que, si se creía que habían mo-

tivos para destituirme se me instruyera el juicio correspondiente. Desgraciadamente, los señores profesores del Normal Rita Lecumberry, han tenido una actitud enteramente diferente. En la parte respectiva de la comunicación que me han dirigido, se lee: (lee). Ahí, se ve claramente que el personal docente del mencionado Instituto ha estado animado de las mejores intenciones para facilitar la acción del Ministro, cuya orden han obedecido, presentado inmediatamente sus renunciaciones, aun cuando no creo que con ello haya procedido bien el profesorado, porque si no es culpable, si en ningún momento ha dado muestras de incompetencia ni de indisciplina, no estaba en el caso de presentar las renunciaciones, así se las solicitara el mismo Presidente de la República. Han debido contestar: hemos cumplido con nuestro deber y no renunciaremos. Sin que esto pueda ser calificado por el señor Ministro de agresividad de mi parte, debo decir que considero como un procedimiento inmoral éste de pedir renunciaciones, sobre todo colectivamente; porque hay que distinguir dos casos: o el profesorado es bueno o es malo; si es bueno, no hay razón para pedirle la renuncia y si es malo, tampoco debe pedírsele la renuncia, sino instruir el sumario correspondiente para destituirlo. El recurso de pedir la presentación de una renuncia significa o bien que el mismo funcionario que la solicita reconoce que el empleado es bueno y que no habiendo razón para destituirlo, recurre a ese arbitrio, o bien, que habiendo cometido tal empleado una falta, no se lo destituye, como es de deber, sino que se prefiere pedirle la renuncia por temor o debilidad.

Por las informaciones de la prensa, tengo conocimiento de que la Directora del Instituto Normal Rita Lecumberry que actuó hasta el momento de la clausura, va a ser reelegida, cosa que me parece muy acertada; pero encuentro extraño que se vaya a reelegir sólo a la Directora, siendo así que si cupiera alguna responsabilidad por los desórdenes ocurridos en el plantel, recaería principalmente sobre la Directora, antes que en los profesores, porque la responsabilidad corresponde primordialmente al personal directivo. Está muy bien que se reelija a la directora; pero resulta raro que no se reelija también al profesorado. En las peticiones de los alumnos contenidas en una solicitud dirigida a esta Cámara, y que conozco por ser miembro de la Comisión respectiva, no hay queja alguna, ni la más mínima, contra la Directora ni contra el profesorado; al contrario, se concreta a hacer una serie de peticiones de orden técnico, pedagógico, cuyos principales puntos voy a leer brevemente.

te: (lee). Todos estos puntos son magníficos; ninguno de ellos atenta contra nadie, ni significa la menor tacha de la conducta del profesorado; tan cierto es esto que la misma solicitud en referencia concluye con estas palabras que son fundamentalísimas: "Esto no significa censura para el profesorado, antes bien, le damos oportunidad de comprobar que merecidamente ocupa sus respectivas cátedras". Declaración más explícita de las mismas alumnas revoltosas, no cabe respecto a que el profesorado se ha portado a la altura de su deber. Como esta solicitud fué enviada al señor Ministro de Educación Pública, me maravillo de que, teniéndose conocimiento de que las mismas alumnas a quienes se quiere favorecer reconocen que el profesorado es bueno, se pida la renuncia a éste último. Cabe preguntar, pues, si se les cree o no a las alumnas. Si se trata de alumnas rebeldes, es necesario convenir en que los profesores deben ser competentes, ya que siendo las alumnas rebeldes hasta no más, reconocen que el profesorado es bueno; por consiguiente, no hay razón para que se lo destituya. Debo aclarar que no creo que todos los profesores del Normal Rita Lecumberry han de ser de los más perfectos. Puede ser que existan casos particulares de profesores incompetentes para el desempeño de sus funciones, que no son acreedores al señalado honor de ocupar una cátedra en un establecimiento de esta clase; pero, para tales circunstancias, la misma ley da una serie de medios para destituir a los profesores que no llenan satisfactoriamente sus deberes. Si entre los profesores del Normal Rita Lecumberry hay alguno incompetente, sería el primero en pedir al señor Ministro de Educación Pública que le instruya el sumario correspondiente, para que sea despedido; pero de allí a pedir la renuncia colectiva del profesorado de un plantel, hay una distancia considerable. Cada vez que haya el caso de culpabilidad de un profesor, de un empleado cualquiera, debe abrirse el proceso respectivo para que sea despedido el individuo si resulta responsable; pero de ningún modo puede aceptarse que se destituya en masa al profesorado de un establecimiento, optando por el recurso de pedirle la renuncia, sin que haya motivo alguno para tomar esa medida. Invoco también el principio de la estabilidad del magisterio, preconizado por todo el profesorado y aún por personas extrañas al ramo de educación pública. El profesor no puede convertirse en un juguete que esté a merced de los cambios políticos, el profesorado no puede cambiar por el hecho de que cambian los Ministros. Al profesor que está dic-

tando una clase, en nada le afecta que sea un señor u ótro el que esté de Ministro. No cabe, pues, que, porque se produzca un movimiento político que cambie los gobernantes del país, vaya a cambiarse también el personal de los institutos educacionales. El profesor necesita estar garantizado en su cargo, porque la carrera del profesor no se improvisa; no es cosa sin importancia eso de nombrar a cualquier persona para que ocupe la Cátedra de Física, de Ciencias Naturales, etc., y confiar en que se improvise fácilmente. Ser profesor implica un trabajo largo, una atención constante, un esfuerzo enorme, casi la consagración de la vida misma a la carrera del profesorado; el profesor necesita, pues, estar garantizado porque ha dedicado toda su vida a esta misión.

En resumen, no quiero molestar al señor Ministro de Educación Pública ni siquiera haciéndole pregunta alguna; me limitaré únicamente a pedir que el Congreso insinúe al señor Ministro del Ramo que deje sin efecto la petición hecha al personal docente y administrativo del Normal Rita Lecumberry para que presente la renuncia de sus cargos y que, si hay profesores incompetentes, que no cumplen con las condiciones que debe reunir un buen profesor, que se los enjuicie y que sean destituidos. Mi proposición, pues, es de lo más pacífica; no tiene la menor agresividad, porque no creo yo que con actos de hostilidad, con interpelaciones se mejore al país. Se cambian los hombres y las cosas quedan iguales. Así, pues, lo único que pido, como representante del profesorado primario y normal, es que se sugiera al Ministro de Educación Pública que deje sin efecto la renuncia que se ha pedido al profesorado del Normal Rita Lecumberry de Guayaquil, entendiéndose que si existe algún profesor que no cumple con su deber, se le destituya previo el juicio correspondiente.

En contra de los privilegios

(Senado: 17-IX-1931.)

Pido que desde la presente discusión quede este Proyecto completamente desechado. Resulta que los agricultores y comerciantes lo quieren todo para sí y que el Congreso se preocupa de hacer la situación de estas dos castas privilegiadas, la mejor de las posibles. No me parece justo que, porque alguno

de los señores arrendatarios de las haciendas de propiedad de la Asistencia Pública se haya perjudicado durante la administración del año actual, se trate de reformar contratos celebrados conforme a la Ley, y con mayor motivo, si se toma en cuenta que la cuestión del arrendamiento se hace por el sistema de subasta pública, de modo tal que el privilegio de ser el arrendatario de cada una de las mencionadas haciendas, lo ha obtenido la persona que ha hecho la mejor oferta sobre los demás interesados. Suponiendo que los referidos señores arrendatarios hayan sufrido pérdidas durante el presente año, no me parece esta circunstancia una razón suficiente para que se los haga concesiones. Pregunto, si en todos los años anteriores, cuando indudablemente han realizado apreciables ganancias, algún arrendatario ha dicho; "ya que he ganado mucho más de lo que había previsto, voy a dar al Estado una parte de mis utilidades"? Jamás he oído decir que haya ocurrido cosa semejante. Creo, pues, inaceptable que se deshagan contratos realizados libremente y, por lo tanto, perfectamente válidos. Ya indiqué en la sesión anterior en que se trató de este mismo asunto, que en los contratos respectivos, consta una cláusula en virtud de la cual, los arrendatarios están impedidos de hacer cualquier reclamación en contra del canon de arrendamiento, haciéndose acreedores, en caso de faltar a este compromiso, a una multa de mil sucses. Considero, pues, del caso que se haga efectiva la mencionada pena, ya que no es posible aceptar que, cuando les conviene, los arrendatarios se sometan a todas las condiciones estipuladas en los contratos y, que después, rechacen esas mismas condiciones.

Si se defiende con tanto ardor a los arrendatarios de las haciendas de la Asistencia Pública, quienes en estos momentos están construyendo casas en Quito, lo que demuestra que si han obtenido beneficios, por qué este Congreso, tan compasivo para con ellos, no mira la situación de la gran masa del pueblo, de la clase verdaderamente pobre y necesitada? Por qué no dicta una Ley que disminuya los cánones de arrendamiento—especialmente de las casas de las ciudades—, que actualmente soporta el pueblo en condiciones harto onerosas? Esto no se hace, porque se mira sólo por los intereses de los grandes comerciantes, de los grandes agricultores. Es necesario tener mucho dinero y muchas prerrogativas, para conseguir lo que se quiere. En cambio, tratándose de los pobres, de los que viven de sus propios recursos, de su trabajo, todas las disposiciones desfa-

vorables, por gravísimas que sean, pesan sobre estos infelices. Si el Congreso, pues, quiere tener tanta conmiseración para con los agricultores que, libremente, han celebrado un contrato, tal vez erróneo, es necesario que el mismo Congreso considere la situación de la gran mayoría de los habitantes de la República y expida una Ley disponiendo que sean rebajados igualmente los arrendamientos que hoy paga la gran masa de nuestra población.

Termino mocionando en el sentido de que este Proyecto quede archivado desde este momento y que se pida a la Junta de Asistencia Pública que haga efectiva la multa de mil sucres prevista en los mismos contratos, para el caso de reclamación por parte de los arrendatarios.

(Senado: 17-IX--1931)

Ya se ha conquistado fama mi agresividad, porque me limito a decir la verdad, como muchos Senadores lo reconocen y me lo dicen en privado; ayer mismo, algunos Senadores me dijeron: "es verdaderamente cierto lo que usted sostiene; pero muchos no lo quieren repetir en público". Lo que estoy manifestando ahora también, podrá considerarse como una agresividad; pero es algo absolutamente verdadero. El Sr. Coloma ha dicho que yo he considerado a la "Agricultura" como una casta privilegiada; jamás he manifestado tal cosa, porque la "Agricultura" no es una persona, ni una colectividad, ni nada que pueda constituir una casta: la Agricultura es un arte. Son los llamados, en nuestra República, "agricultores" las personas a quienes me he referido, y, debo añadir, que, precisamente, esas personas no son agricultores, son simples propietarios, son administradores, usufructuarios de los terrenos; pero no agricultores, porque no han puesto jamás las manos en la tierra. Los verdaderos agricultores son los indios dependientes en todo caso de los llamados agricultores los cuales, muchas veces, ni conocen sus terrenos.

Se ha dicho también que casi siempre provoqué dificultades dentro de la Cámara. Quizá sea exacta esa aseveración: no he venido aquí a decir *amén* a todo lo que se me proponga. Cada uno tiene derecho para pensar de la manera que mejor le parezca y dentro de este derecho, que soy el primero en reconocerlo, hago muy bien en pensar independientemente y

en estar en minoría, porque casi siempre las minorías tienen la razón. Toda idea nueva, desde los más remotos tiempos, ha sido combatida. El mismo Jesucristo, elevado en nuestros días a la categoría de Dios, tuvo que morir en una cruz, porque estaba en minoría. De modo que, no es extraño que se combata a los que estamos en minoría. No sería raro que se pidiera mi salida del Senado. Podré salir; pero hasta el último momento estaré diciendo y defendiendo lo que considero que es la verdad. No he venido a la Legislatura para congratarme con nadie, sino a defender lo que estimo justo y equitativo. Así, en estos momentos, defiendiendo no los intereses de cuatro o seis agricultores, sino los de toda la nación, pues como admirablemente dijo el Sr. Maldonado, lo que se trata de defender es a una gran cantidad de gentes desvalidas que están asiladas en los hospitales, en los hospicios, en todos los lugares hasta donde no llega la obra caritativa del Estado.

Insistiendo algo más sobre mi agresividad, debo recordar al Sr. Coloma que no he sido yo quien ha calificado a todo el mundo de ladrones. El solo hecho de que un individuo haya sido empleado durante una administración anterior, no da motivo suficiente para considerarlo como tal. He manifestado que si una persona ha cometido un robo, puede llamársele ladrón; pero la sólo circunstancia de haber ocupado un puesto en un régimen político anterior, no da derecho para llamarle así. Agresivos son aquéllos que dicen lo que primero se les viene a la mente y que con una sola palabra califican temeraria y acremente a todos, sin excepción. Seré, pues, siempre ingrato a la Cámara; pero sabré ser sincero y defender las cosas justas. Y la proposición que ahora se discute es absolutamente justa, puesto que, desde ningún punto de vista, resulta lícito que un contrato celebrado en forma espontánea y en cuya suscripción se ha tenido verdadero interés desde el momento en que se ha llegado a él mediante el sistema de pública subasta, sea deshecho por los intereses de unos pocos. Si se quiere, que se dicte una Ley general, que favorezca a todos los agricultores; pero no un decreto que favorece a tres o cuatro personas solamente.

Agradezco al señor Presidente por haberme permitido esta explicación y por haber dado curso a mi moción. Aun cuando en alguna otra ocasión creyó que había sido agresivo contra él; sin embargo, no fué esa mi intención, sino la de enmendar un error que creí que se había cometido, pues no es un espíritu de

agresividad el que me anima, sino un espíritu de justicia; pero si se quiere calificárseme de agresivo, puede hacérselo.

Tal vez termine el último día del Congreso y no tenga un sólo amigo entre sus miembros; pero siempre diré y defenderé lo que considere justo!

En favor de los Colegios Secundarios

(*Senado:--23--IX--31--Mañana*)

Estoy enteramente de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor Dr. Acosta Soberón. Efectivamente, en el Ecuador se viene haciendo una guerra terrible a la enseñanza secundaria, como si fuera una plaga a la que conviene exterminar. Lo que ocurre es que la enseñanza secundaria que se da en la actualidad es deficiente; pero esto no quiere decir que el remedio adecuado sea acabar con los Colegios de enseñanza secundaria. Lo que se necesita es organizarlos en debida forma, especialmente a los de provincias, y aún fomentarlos, porque aun cuando generalmente se cree que hay una enormidad de establecimientos de segunda enseñanza, apenas contamos catorce Colegios oficiales y unos tres o cuatro particulares, número del todo insuficiente.

El número de alumnos que concurren a los Colegios es de tres mil, de donde resulta que, de cada seiscientos sesenta y seis habitantes, apenas uno tiene la posibilidad de ingresar a un Colegio. Haciendo una comparación con los EE. UU. donde hay ciento treinta y dos millones de habitantes, resulta que, de cada veinticuatro habitantes uno recibe enseñanza secundaria; lo que quiere decir que se aprovecha la enseñanza secundaria en una proporción que viene a ser veintisiete veces superior a la nuestra. Cómo podemos, entonces, quejarnos de que existe un exceso de personas que reciben enseñanza secundaria, cuando resulta un privilegio para los escasísimos alumnos que pueden alcanzar la distinción de ingresar a un Colegio? Estas razones me inducen a pedir que desaparezca el Art. 81 del Proyecto, a fin de que no sólo en las capitales de provincias, sino en todos los lugares donde sea posible, se establezcan Colegios de enseñanza secundaria. Ojalá que, en lugar de tener catorce o quince de estos establecimientos, como hay en la actualidad, en época no muy lejana, existan siquiera

cincuenta. En Chile, país que tiene el doble de nuestra población existen Colegios de enseñanza secundaria en un número que es cinco o seis veces mayor al nuestro, con un gran número de alumnos. Aun cuando se trate de un trasplante de sistemas de otros países,—trasplantes tan criticados, pero que nos sirven siempre de algo, porque en el Ecuador no se ha inventado nada, pues los actuales Colegios, como la Constitución de la República, los Códigos etc., son imitaciones de los países extranjeros, excepto nuestros indios y sus vestidos,—conviene, pues, aceptar el trasplante de la difusión de la enseñanza secundaria, venga de donde venga.

Remedios para la crisis

(Senado:—28-IX.—31)

También voy a estar en contra del Proyecto, por las siguientes razones:

Quiero recordar a este respecto, la frase bíblica: "al árbol por sus frutos lo conoceréis". Si pasa este Proyecto, dentro de un año veremos cuál es su verdadero resultado, que evidentemente, para mi pensar, no será beneficioso. Por mi parte hago votos porque si pasa el Proyecto, sea una verdadera bendición para el país. Desgraciadamente, esto no va a ocurrir.

La razón fundamental de la crisis no puede atribuirse a falta de circulante, ni a escasez; pero resulta que generalmente estamos acostumbrados a citar lo que primero se viene a la cabeza como el factor determinante, verdadero, cuando en realidad hay causas muy remotas, pero más exactas.

Hace poco he leído un editorial magnífico en el "New York Times", periódico norteamericano de filiación conservadora, y en él se lee lo siguiente: "tanto los negocios como las finanzas, están influenciados por un complejo de factores económicos excesivamente grandes. La depresión está probando, en estos momentos, que la prosperidad no depende de la adopción o rechazo de ninguna medida parcial en la Legislación".

Y en nuestro país nos encontramos también con una medida parcial, como tantas que se han adoptado en los Estados Unidos, nación que creía remediar su situación anunciando la conveniencia de "comprar ahora"; sin embargo, no han solucionado la crisis. Después, Hoover anunció la prosperidad

y el término de la crisis, y año tras año, la nación más poderosa del mundo se acerca más al borde del abismo. No es un remedio tan fácil dar unos cuantos millones más a los bancos. A mi juicio, lo que necesita el país es crear riqueza. Recuerdo que el señor Sotomayor dijo, con gran conocimiento de causa, que el fundamento para la falta de circulante era la falta del cacao, así es que, en vez de hacer pasar el oro de unas manos a otras, lo que se necesita es CREAR riquezas.

Un ejemplo bastante sencillo de esto: un individuo tiene cinco sucos en el bolsillo derecho, como única fortuna; si lo pasa al izquierdo no aumenta de riqueza, en manera alguna. ¿No es verdad que queda tan pobre como antes?

Es necesario crear riqueza y distribuir'a; porque una de las causas de la crisis es que mientras unos han acumulado riquezas otros carecen de todo. Por esto, conviene adoptar una medida profunda como la creación de un Consejo de Economía Nacional, que hiciera algo semejante,—aunque sea un pecado decirlo ahora que se tiene odio por todo lo que huele a extranjero—al plan quinquenal de Rusia: algo que viniera a dar a la industria verdadera vida. Esta medida demanda largo tiempo; es difícil pero no es imposible. Que la riqueza se distribuya mejor, es de esencial importancia.

Distribuir los fondos de que trata el artículo 1º., no es hacer nada; quizás sería acabar con ellos. Esos fondos distribuidos en la forma propuesta, nos pueden traer más peligros que beneficios, pues volveríamos a la inconvertibilidad de la moneda, o sea, a la pérdida del patrón oro. Sólo esta consideración, a mi entender, sería suficiente para que no nos precipitemos en algo que nos puede traer la ruina, aunque en apariencia sea el bienestar que, de producirse, será fugaz.

Estas razones me han determinado a pronunciarme en contra del Proyecto. En el Informe del Directorio del Banco Central se dice:.....

Quiere decir que hay una cantidad de dinero dentro del Banco y como dice que es posible ponerlo en circulación, habría que arbitrar todas estas medidas eficaces para que no tengan el peligro de que la moneda quede en malas condiciones. Pero fijarnos solamente en un medio momentáneo, me parece inconveniente.

Antes la panacea era el banco Hipotecario, y se dijo que la agricultura iba a resurgir. Se fundó el Banco y hemos llegado a un estado mucho más grave.

No trato de profetizar, ni puedo ser profeta; pero sí estoy convencido de que si el Proyecto pasa, los señores representantes del pueblo en el próximo Congreso tendrán que decir que hay que arbitrar una medida de emergencia para salvar la situación. De tal manera que el tiempo lo comprobará todo: si están equivocados los señores miembros de la Comisión o, como muy bien puede serlo, nosotros. Pero he querido dejar constancia de mi manera de pensar, por el deber que tengo de sostener mi opinión basada en una profunda sinceridad y en una especie de visión de lo que puede ocurrir en el caso de que se apruebe el Proyecto.

Como gran argumento se ha dicho que el clamor general pide que se dicte esta Ley de Emergencia. Pero habría para averiguar qué es el país, quién puede llamarse propietario del país; porque la palabra país y los individuos que lo constituyen son explotados en todo sentido, para el bien y para el mal. Señor Presidente, decimos que es el país el que pide algo y resulta que éste nunca se ha manifestado en ninguna forma. Son unas pocas personas las que siempre se toman la representación del país para defender sus conveniencias.

Pongamos que fuera efectivo que el país sea el que pide; pero hay que comprender que en cuestiones de índole absolutamente científica no es posible llevarse por una impresión más o menos general. El pueblo siempre siente miseria y cada vez que hay la oportunidad de que se le presente un remedio se aferra a él. Bacon hablaba de los ídolos del pueblo, de los perjuicios que acarrear.

No es posible dejarse influenciar por la opinión pública. Son estas cuestiones determinadas por leyes de economía política, y aunque no creo en la infabilidad de esta ciencia, siquiera tiene en su abono un razonamiento que permite juzgar con sentido las cosas.

El Presidente del Banco Central dijo: Se reclama insistentemente por el circulante y se dice que la falta de circulante es la causa de todos los males económicos, y mientras tanto, muchos de los que reclaman mayor circulante, no saben qué es en realidad.

Con esto se refería al valor de la opinión general. Desde

luego, es muy justo ser respetuoso de la opinión pública; pero hay que entender que es ésta. Por lo que a mí respecta, no creo que consista en un periódico que dice algo en un editorial o en una persona que se manifiesta en pro o en contra de tal o cual problema. La opinión pública tiene que constituir algo completamente distinto que no es del caso precisar.

También el Presidente del Banco Central agregó que no hay confianza política ni económica. Nuestro país vive dentro de la mayor desconfianza, sobre todo en lo que se refiere a su aspecto económico. No hay nadie quien se arriesgue a prestar un centavo y así tenemos el caso de millonarios que han preferido que se esfume el oro que han tenido, antes que entregarlo a la circulación, como lo hemos visto por las publicaciones hechas últimamente en los periódicos. Hay en realidad esta desconfianza. Hay una especie de sofisma cuando se dice una cosa que no puede ser verdadera, e inducir a creer que la moneda—simple medio o instrumento de transacción—es lo principal.

Yo no creo que la moneda pueda erigirse en algo básico para un país. Aun podría desaparecer, si llegáramos a un acuerdo internacional. Naturalmente, dada la forma de organización actual del mundo, la moneda es indispensable. Sin embargo, no conviene atribuir una excesiva importancia a una cosa que no es sino un medio; pero nunca un fin.

Somos tan aferrados a este ídolo, la moneda, que preferimos, como el indio, no recibir un billete, sino que queremos las monedas contantes y sonantes. El indio, quiere en vez de una moneda de plata, que se le den 20 monedas de níquel, creyendo que con eso tiene mucho más. Y algo semejante ocurre con los ecuatorianos que no se creen indios.

Todos quieren en el Ecuador simplemente comerciar y nadie producir; y éste es el gran mal, como ya lo he repetido otras veces. La razón fundamental para creer que es necesaria la salida de estos millones, no se la declara; aunque en algunos exista con la intención de dar o procurar un alivio al país, en la práctica no puede dar resultados satisfactorios. Tiene que dedicarse necesariamente al comercio. En Quito estamos viendo cómo se multiplican día a día los establecimientos comerciales, y se ve como a un individuo que le ha ido bien en un negocio le rodean en seguida unos cuantos más para hacerle competencia.

Las necesidades del consumo no se multiplican en la misma forma y el comercio llega a ser pésimo para 50 o más competidores que establecen un mismo negocio.

De ahí que yo insista en la necesidad de que nos fijemos en un método según el cual haya reglamentación en la producción y no en el mero cambio de lugar de la moneda.

Tan deleznable son todos estos argumentos atribuidos como causas únicas de la crisis, que acabo de leer esta mañana una contradicción palmaria a todo lo que se ha venido diciendo. Todos han creído que los Estados Unidos padecían de superproducción; mas, ahora, un autor acaba de demostrar que no hay tal cosa. Sería inoficioso llegar a detallar este hecho; pero quiero demostrar que formamos una bandera, unilateral para hacer una cosa completamente grave. El ejemplo de los Estados Unidos es elocuente. Cada afirmación que se hace se cree que es inenmugible y, sin embargo, ahí está el ejemplo en lo relativo a la superproducción. Esto en los Estados Unidos. Ahora aquí, que no tenemos ni estadísticas organizadas perfectamente como en ese país, ni ninguna otra clase de circunstancias favorables al caso, no podemos hacer bandera de una cosa que, según se ha manifestado aquí, por lo que se ha dicho repetidas veces, no sabemos si existe o no.

Se ha repetido con frecuencia que no se puede determinar la cantidad de circulante necesaria para el país. Y si no podemos, para qué insistir en que hay demasiado o poco? Es pues, necesario que la discusión se enfoque en otro sentido y, por sobre todas las cosas, hay que procurar producir más y comerciar menos.

Preparación del profesorado de Segunda enseñanza

(Senado: 5-X, 1931. Mañana)

Debo hacer presente que la Facultad de Filosofía y Letras, lejos de ser hipotética es tan real que en los actuales momentos está funcionando, aun cuando se halla en grave peligro de ser decapitada, digamos así, por las personas que no comprenden su verdadera función. La principal arma de combate que se usa contra dicha Facultad es el nombre que tiene, de Filosofía y Letras, porque se dice que para qué necesitamos filó-



sofos en el Ecuador; pero, en realidad, la Facultad se encarga sólo de preparar profesores, que sí los necesitamos. Se dice que hasta la fecha no ha concedido ningún título; pero ¿cómo puede haber dado título alguno si la Facultad de Filosofía y Letras tiene sólo año y medio de funcionamiento? Cuando está recién fundada una Facultad, cualquiera que ella sea, no se puede exigir que inmediatamente expida títulos, sino que precisa esperar que transcurran cuatro, seis siete o el número de años que, según el plan de estudios, debe durar el curso para que, al cabo de ellos, pueda conferir los primeros títulos. Esto fué lo que ocurrió con la Facultad de Derecho, con la Facultad de Medicina, y con todas las demás que existen en el país. Asimismo estamos en el caso de esperar que transcurran los cuatro años que prescribe el plan de estudios para que la Facultad de Filosofía y Letras extienda los primeros títulos.

Se ha dicho también que, para ocupar los cargos de profesores, hay una gran cantidad de médicos y abogados. Esta es, precisamente, la desgracia que sufre el país. Y mayor desgracia todavía es creer que, porque se trata de médicos y abogados lo saben todo, cuando realmente no es así; por ejemplo, tratándose de Geografía, ¿qué puede saber un abogado cuyo estudio se ha concretado a otras materias? Imposible que una persona sea profesor de Geografía por el sólo hecho de ser abogado. Lo que ocurre es que ante nuestra pobreza, ante la falta de elementos especialmente preparados en cada materia, nos hemos visto obligados a aceptar a médicos y abogados como profesores, a modo de asimilaciones, de sustitutos provisionales, de la misma manera que antes se consideraba a un sargento como apto para ser profesor de Educación Física; pero ahora que existen individuos con conocimientos especiales en el ramo, se tiene un criterio enteramente distinto. De igual manera, en época anterior se creía, por ejemplo, que el médico era apto para ser profesor de Biología; pero una cosa es ser médico y otra ser profesor de Biología, porque una y otra profesión requieren conocimientos especiales.

Si nos fijamos únicamente en el número de individuos que tienen una profesión u oficio en el país, para concederles valor para el desempeño del cargo de profesores, de acuerdo con el número de individuos de esa profesión u oficio y si, con este criterio, —expuesto por el doctor Crespo Toral— se cree que los médicos y abogados, por existir en un número considerable, están capacitados para ser buenos profesores, quiere

decir que, si mañana llega a convencerse el Dr. Crespo que en el país hay una gran cantidad de zapateros o de carpinteros, ellos serán los profesores de todas las materias!!

Querer que no haya profesores titulados, sino únicamente bachilleres para que ocupen las cátedras de los colegios de enseñanza secundaria, sólo puede aceptarse en un país como el nuestro, que a cada momento está en contra de lo que se llama tecnicismo, ya que unas veces se combate al profesor Kemmerer creyendo que no sabe nada y que nosotros mismos somos los conocedores de todas las doctrinas económicas. Se cree, asimismo, que los técnicos agrícolas no saben nada y mientras tanto las matas de cacao están en ruina; ¿por qué? por el odio a los técnicos. Tenemos en la actualidad malos colegios de enseñanza secundaria y, en lugar de procurar su mejoramiento, dotándolos de un personal docente especializado, se quiere desde el primer instante que no haya profesores técnicos, es decir, que en todos los aspectos queremos vivir del puro empirismo y esto no es posible.

Todos los países, desde los más insignificantes hasta los más adelantados tienen establecida la carrera especializada para el profesorado. Por qué entonces, sólo nosotros hemos de tener únicamente a los bachilleres como profesores? Una cosa es ser bachiller y otra ser profesor de segunda enseñanza. Tanto es así que para ingresar a la Facultad de Filosofía y Letras se exige ser bachiller o normalista. Después de tener este título y haber cursado los cuatro años establecidos en dicha Facultad, es cuando el individuo queda capacitado para dictar una clase, porque hay ramos especiales, tales como el de Pedagogía, que no se enseñan en ninguna de las otras Facultades. Por consiguiente, a un médico o a un abogado, cómo se le va a pedir que sea, por ejemplo, profesor de Pedagogía, que es una materia que no la ha aprendido nunca. De allí que el artículo tenga que considerar la exigencia del título de profesor de segunda enseñanza como un factor hipotético, como yo mismo lo manifesté en una ocasión anterior, porque en la actualidad no hay profesores titulados. Por consiguiente, en previsión de que no haya profesores suficientes, que tengan el título respectivo, hasta que la Facultad de Filosofía y Letras comience a expedir dichos títulos, se ha consignado el artículo 193, que hizo leer hace un momento el Dr. Pérez Echanique, a fin de que, durante ese espacio de tiempo, puedan ser profesores de segunda enseñanza los bachilleres. Por todas estas circunstancias, creo que no

hay razón para oponerse al artículo que se discute.

Mala conducta de los profesores

(Senado: 7-X-31. Mañana)

En la forma primitiva en que estaba redactada esta moción, lo único que faltaba era establecer la acción popular para destituir a un profesor de segunda enseñanza. Felizmente, con la modificación que acaba de introducirse en la referida proposición, se ha atenuado un tanto la amenaza que pesaba sobre tales profesores. Esto de la mala conducta es una cosa tan subjetiva y que está sujeta a tan diversas apreciaciones, que un artículo como el que está en consideración, sería, en caso de aprobarse, el arma más peligrosa que puede crearse contra los profesores de segunda enseñanza, porque aquello de considerar a una persona como de mala conducta, depende solamente del criterio con que se la juzgue. Hace cien años, por ejemplo, en Norteamérica se reputaba como de mala conducta y se castigaba severamente a la muchacha que salía después de las nueve de la noche o al infeliz que se permitía fumar cigarrillo el día domingo. Estos actos bastaban para considerar como de mala conducta a la persona que los ejecutaba y se empalaba en las plazas públicas a todo el que contravenía estas costumbres de los descendientes de los puritanos ingleses. En la actualidad, en Norteamérica misma, se han dictado fallos por diversos Tribunales de Justicia, declarando que no puede considerarse como de mala conducta a una muchacha que permanece hasta las cuatro de la mañana en un cabaret fumando y bailando.

Actos de esta naturaleza son de lo más corrientes y no dan motivo para juzgar mal a una persona. Este ejemplo que he tomado, entre mil, demuestra como de una época a otra cambia radicalmente el criterio con que se aprecia lo que constituye mala conducta de parte de las personas. Y aún dentro de una misma época, varía de unas personas a otras el criterio para juzgar a este respecto. Así, para unos es de mala conducta el individuo que ingiere fuertes cantidades de bebidas alcohólicas, en tanto que para otros eso no da motivo para calificarlo como inteligente y distinguido. Todo esto está indicando que no hay un criterio fijo ni uniforme para juzgar acerca de lo que puede considerarse como mala conducta, porque el criterio que puede tenerse al respecto varía radi-

calmente de una época a otra, de unas personas a otras. De allí que sea opuesto a que en la ley conste un artículo como el que está en consideración, porque se crearía una gravísima dificultad a los profesores de segunda enseñanza, al dejarlos expuestos a la destitución, con sólo acusarles de mala conducta por actos que pueden ser considerados incorrectos según el criterio del funcionario que debe juzgarlos; aun cuando no sean tales en el criterio de las demás personas. Además, podría dársele una excesiva extensión a este artículo, podría aprovecharse para destituir a un individuo por mala conducta de índole privada, lo cual no puede ser aceptable porque la misión fiscalizadora del Ministro del Ramo no puede llegar hasta el santuario del hogar, que debe permanecer inaccesible a todos. Pido, pues, se suprima aquella parte relativa a la mala conducta, porque, de aprobarse, podría dar lugar para que se atropelle injustamente a un profesor con sólo llamarle persona de mala conducta.

Bifurcación del bachillerato

(Senado: 14-X-31. Mañana)

En un principio también fui partidario de que el bachillerato se dividiera en tres ramas; pero después he llegado a convencerme de que es mejor que se divida sólo en dos. Efectivamente, los estudios considerados, en conjunto, pueden dividirse en dos grupos: las artes y las ciencias, tanto que en Estados Unidos el bachillerato se divide en dos ramas, al término de las cuales el estudiante recibe el título de bachiller en Artes o el de Bachiller en Ciencias. No hay ninguna otra división y esto tiene su razón de ser, porque se requiere cierta disposición mental para ser científico en el campo de las Matemáticas, de la Biología, etc., y otra disposición mental especial también para ser filósofo y dedicarse a otras ramas del conocimiento que no pertenecen al campo estrictamente científico, sin que con esto quiera decir que la Filosofía no tiene algo de ciencia, aun cuando me abstendré de ahondar en estos puntos para no llegar a discusiones especulativas. Sabemos lo que es una ciencia y lo que no lo es. Cabe, pues, que dentro del bachillerato hagamos esta división, tanto más cuanto que ahora la misma Biología requiere de las Matemáticas. El individuo que no conoce Matemáticas, no puede

hacer ciencia, sobre todo, tratándose de la Física. Así, las grandes concepciones de Einstein y de otros grandes sabios están basadas en las Matemáticas. De la misma manera, la Química no puede hacer mucho sin las Matemáticas. Puede decirse que un conocimiento llega a ser científico cuando es cuantitativo; por consiguiente, cabe englobar en un grupo los conocimientos científicos y, frente a este grupo, el relativo a las Artes, la Filosofía, la Historia, etc. que tienen características bien distintas, por que aunque se diga que no hay estudio que no pueda sujetarse a medida, el número repugna a la Historia, a la Literatura y a otras disciplinas semejantes. Estas razones fundamentales me hacen estar de acuerdo con la moción que pide que el bachillerato se divida en dos ramas solamente. Después, cuando el Ecuador haya evolucionado un poco más, se podrá ir a una mayor especialización con la trifurcación y aún una polifurcación del bachillerato; pero al dar el primer paso en este sentido, lo único posible y razonable, para asegurar el éxito, es la bifurcación propuesta.

Al discutir este asunto, no debemos dejar olvidada la ley biogenética, o sea el paralelismo que sigue el individuo en su evolución, con respecto a la especie. Hemos visto como, en un principio, las ciencias no estaban diferenciadas; poco a poco, a medida que han ido desarrollándose han ido diferenciándose hasta llegar a dividirse en las mil ramas que hoy tienen. El sistema educativo de un país tiene que reproducir, abreviadamente, este mismo proceso; no puede irse a la especialización de manera violenta, sino por transiciones. En la escuela primaria, en los grados inferiores, no hay más que una serie de conocimientos más o menos rudimentarios y globales; posteriormente van apareciendo ciertas otras ramas del saber. De igual manera, no es posible implantar de hecho en los colegios secundarios la trifurcación del bachillerato. A lo más que podemos llegar es a la bifurcación, o sea, a la división entre lo que es ciencia y lo que no lo es. Por otra parte, debe tenerse en cuenta que no hay una división tan marcada entre una ciencia y otra; la Astronomía es una transición entre la Física y las Matemáticas y la Bioquímica o Química Biológica, una transición entre las Ciencias Biológicas y la Química, y así sucesivamente. Las ciencias no están, pues, separadas en la forma violenta que, al parecer, existe, porque a pesar de que hemos llegado a una época en que hay individuos que se preocupan exclusivamente de una sección infinitesimal de las ciencias, como grupos especiales de Insectos o de Hongos, siendo así que

hay miles de especies, siempre guardan entre sí las ciencias puntos notables de contacto. Precisamente una de las críticas que se hace a la especialización es la de que un individuo dedicado a un solo orden de ideas, llega a ser un cero en lo que se refiere a los demás aspectos de la ciencia. La especialización puede considerarse como la causante de muchos fracasos. Por ejemplo, tenemos individuos que han enfocado su pensamiento en determinada rama del conocimiento humano; pero parece que vivieran en otro mundo, porque nunca han tenido contacto con los demás aspectos de la ciencia, de la vida. No quiero que, como resultado de la reforma educacional que estamos haciendo, vayan a salir jóvenes que sean una copia de los fracasos que estamos presenciando a diario por esta causa, sino que salgan hombres con una preparación completa y eficiente. De allí que no es posible aceptar esta triple división, por el momento; más tarde podríamos llegar a una división mucho mayor, dividiendo a su vez, el bachillerato de Filosofía y Letras, en bachillerato en Filosofía propiamente dicho y bachillerato en Letras propiamente tal. Repito que es necesario distinguir las distintas aptitudes de los hombres: unos tienen una aptitud científica, en tanto que otros no. Claro es que hay ciertas excepciones dentro de esta clasificación; pero precisamente lo difícil es determinar la aptitud de cada individuo y no es la escuela ecuatoriana la que va a ser capaz de decir a cada uno: Ud. tiene aptitud para ser un gran biólogo, o un gran físico, o un gran químico. Tampoco podremos llegar a este resultado sino tal vez dentro de muchísimos años, de modo que sería determinar el fracaso de un individuo haciéndolo estudiar únicamente Ciencias Biológicas, por ejemplo, si va a ser médico, prescindiendo del estudio de la Química y la Física, que forman parte también de los conocimientos médicos, al extremo de que hoy no cabe que exista un médico regularmente bueno que no tenga conocimientos de electricidad, por ejemplo. Sin la electricidad no se hubiesen realizado tantos inventos en el orden de la medicina como los que se han logrado con su auxilio. No cabe, pues, separar por completo un ramo de otro, cuando están íntimamente ligados; las ciencias constituyen un conjunto homogéneo y así tenemos que la lógica estudia la metodología de las distintas ciencias y el ordenamiento del pensamiento en forma racional. De allí que, sujetándome a estas razones de índole humana, como también lógica y aún práctica, me inclino a creer en la conveniencia de que se proceda sólo a la bifurcación y no a la trifurcación del bachillerato.

Supresión de los derechos de matrícula

(*Senado: 16-X.-31*)

Voy a pedir al Congreso que se supriman los derechos de inscripción para los alumnos de los colegios secundarios, porque, si no podemos llegar en materia de educación, al ideal que sería el prescribir la obligatoriedad de la enseñanza secundaria de la misma manera que ahora está establecida la obligatoriedad de la enseñanza primaria, tanto por dificultades económicas del Estado como por dificultades de otra índole, por lo menos, debemos darle una amplitud tal que todos los individuos tengan pleno derecho y posibilidades reales para ingresar a los colegios. Esto de gravar con una especie de impuesto a los que quieren adquirir una mayor cultura, me parece algo retardatario, tanto más cuanto que se atenta contra los derechos de la clase pobre y trabajadora. En esta virtud, pido que en estos momentos en que estamos empeñados en llevar a cabo la reforma educacional, desaparezca el privilegio que establece este artículo. En su lugar, pongamos otro por el cual se diga que la enseñanza secundaria es gratuita y que no se podrá cobrar derecho de ninguna clase en los establecimientos costeados por el Estado.

El Encargado de la Presidencia conserva su condición de Ministro de Gobierno.

(*Senado: 22-X-31.-Tarde*)

Desde el día en que el señor Larrea Alba se hizo cargo del Poder Ejecutivo opiné en contra de la tesis que ahora se presenta como proyecto de decreto interpretativo. Hago esta aclaración para poner de manifiesto que mi criterio ha sido uniforme y que sigo pensando de la misma manera que pensé desde el primer momento, no obstante el cambio de Gobierno que ha habido.

Estoy de acuerdo con el Dr. Carrera en que el proyecto que está en consideración no debe aprobarse y votaré en contra de él; pero por razones distintas a las expuestas por dicho Senador. Mi criterio es que las cosas deben permanecer tal como están en los actuales momentos, es decir, que el Encargado del Poder Ejecutivo debe seguir siendo tal, sin perder su carácter de Ministro del Interior.

Voy a demostrar que no cabe la menor duda acerca de que así deben interpretarse las disposiciones pertinentes de la Constitución. La Constitución, como ya se ha dicho muchas veces, contiene un sinnúmero de errores, a pesar de que su gestación tuvo lugar en nueve meses completos y de que por consiguiente, debería haber sido normal el producto de ella; pero no podría lógicamente ser aprobado el proyecto que se discute pues vendría a ser una especie de operación *cesárea* para evitar dificultades en la recta interpretación de la Constitución en lo que a este punto concierne. Dificultades se han presentado y se seguirán presentando; pero me pregunto yo: si estaban conformes los señores senadores en que se estaba violando la Constitución, debido a que el mismo Encargado del Poder Ejecutivo continuaba de Ministro de Gobierno ¿por qué no lo expresaron anteriormente, a fin de que el Congreso resolviera indicar al Encargado del Poder Ejecutivo que estaba en el deber de nombrar Ministro de lo Interior? Se podrá decir que en virtud de lo que dispone la Constitución se puede tener vacante un Ministerio durante treinta días, sin nombrar Ministro titular; pero transcurrieron los treinta días que señala la Constitución a este efecto y el Ex-Encargado del Poder Ejecutivo, señor Larrea Alba, no nombró Ministro de lo Interior. Sin embargo, dentro del Senado no se oyó ninguna voz en el sentido de exigir la provisión de la referida Cartera. Esto quiere decir que el Senado se conformó con la interpretación que se daba a las disposiciones constitucionales pertinentes.

Por otra parte, sostengo que el subrogante del Presidente de la República, esto es, el Encargado del Poder Ejecutivo, es tal en su calidad de Ministro del Interior, porque para ser subrogante de otro funcionario, según el significado de la palabra y la interpretación que se la da en todas las leyes del país, es necesario tener un cargo anterior. Una persona que no tiene un cargo anterior, mal puede subrogar a otro funcionario.

En la misma exposición de motivos del informe de la Comisión se habla de los antecedentes históricos que hay a este respecto; pero, en realidad, dichos antecedentes no pueden servir de base para sentar la tesis sustentada en el proyecto que está en debate, porque no ha habido ni un solo caso en que se hiciera la subrogación del Presidente de la República en la forma que ahora se trata de establecer. Por el contrario, si algo dice la Historia Nacional es que, cuando el Presidente del Senado pasaba a subrogar al Presidente de la República, no per-

día su calidad de senador. Por tanto, por qué se quiere hacer perder ahora al Ministro del Interior su calidad de tal, porque pasa a ser subrogante del Presidente de la República? A mi juicio, no tiene valor alguno el argumento histórico que invoca la Comisión.

“Subrogar”, según la Academia Española, quiere decir, poner una cosa en lugar de otra y el diccionario de jurisprudencia de Sscrliche, agrega: “o poner una persona en lugar de otra”. No es del caso entrar a considerar en qué consiste la subrogación personal y la real; pero si voy a leer las definiciones de las distintas clases de subrogación: (lee). En ninguno de estos casos, la persona que pasa a subrogar a otra en un cargo pierde la calidad que tenía originalmente, por el sólo hecho de que la Ley le ha concedido una nueva serie de derechos y facultades. Al contrario, del estudio de la jurisprudencia, de la nuestra especialmente, resulta que el subrogante, en todo caso, queda con los derechos que tenía con anterioridad. No hay razón, pues, para que en el caso exclusivo de que se trata se quiera hacer perder al Ministro de lo Interior su calidad de tal por pasar a ser subrogante del Presidente de la República.

Me referiré en apoyo de esta tesis a lo que dicen las distintas leyes ecuatorianas. La Ley de Régimen Político y Administrativo, en el artículo 24, al hablar de la subrogación del Subsecretario dice que la hará el empleado que para el efecto designare la Ley y bien, este empleado no deja de ser tal sino que conserva su condición primitiva aun cuando pasa a subrogar al Subsecretario del Ministerio. El Art. 28 de la misma ley, al ocuparse del caso de la subrogación de un Ministro, dice: (lee). Es absolutamente conocido por todos que el Ministro subrogante no pierde su calidad de Ministro en la cartera en la cual es titular; así el Ministro de Instrucción Pública, al pasar a subrogar al de Relaciones Exteriores, adquiere la doble calidad de Ministro de Instrucción Pública y de Relaciones Exteriores. También se podrían citar los artículos 81, 90 y 120 de la propia Ley de Régimen Político y Administrativo, referentes, asimismo, a otros casos de subrogación en los que el subrogante no pierde su condición anterior.

Pero, apartándome de la citada ley, diré que también en la Ley Orgánica de Hacienda, encontramos el artículo 123 que dice: (lee). También es un hecho constante que el Encargado del Poder Ejecutivo recibe su sueldo como Ministro de lo Interior y no como Presidente de la República, según la interpretación dada a este respecto por la Contraloría General. En

el seno de esta misma Cámara se dio lectura a una comunicación de dicho Departamento, dando a conocer este particular y, sin embargo, nadie protestó, o sea, se produjo un asentimiento unánime acerca de que era correcta la interpretación en referencia, puesto que si era ilegal debió expresarse entonces.

Por añadidura, tenemos que en la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Art. 51, dice: (lee).

De la misma manera, en virtud de que la Ley de Instrucción Pública establece que los Rectores de los Colegios subrogarán al respectivo Director de Estudios, hemos tenido ocasión de constatar cómo en muchas ocasiones, el Rector del Colegio Nacional "Mejía" ha estado subrogando al Director de Estudios de Pichincha, de modo que la persona ha sido simultáneamente ambas cosas.

Muy distinto es el caso de tener dos cargos al mismo tiempo. Aquí se trata de una mera subrogación.

Finalmente, voy a hacer un análisis de los argumentos que presenta la Comisión en su exposición de motivos. En primer lugar, dicha Comisión dice: (lee). En realidad, no se afecta en lo más mínimo la independencia que se persigue con que el Encargado del Ejecutivo, que está investido del mando supremo continúe al frente del Ministerio de Gobierno. Se dice que nuestro régimen es republicano; pero más bien es parlamentario, tan parlamentario que los artículos 97, 98, y 100 de la Constitución dan ingerencia al Congreso en los actos realizados por el Poder Ejecutivo. Según el informe de la Comisión, no puede inmiscuirse el Poder Legislativo en los actos del Poder Ejecutivo; pero la interpelación a un Ministro de Estado, ¿qué es sino una censura de sus actos? Esto significa que, de acuerdo con la Constitución, el Poder Legislativo puede entrar a conocer las funciones del Poder Ejecutivo. De igual modo, la función legislativa corresponde también en parte al Poder Ejecutivo, porque tiene la facultad de presentar proyectos de ley; y de dictar reglamentos. Todo esto está demostrando que realmente no hay independencia, sino compenetración colaboración entre los distintos poderes del Estado. Ese principio de Montesquieu que se invoca, es arcaico y no puede hacerse valer en este caso. Lo único que el Senado, por oposición del Dr. Carrera, no ha querido, es hacer al Ejecutivo las llamadas *insinuaciones*. Cada vez que se ha pedido que el Congreso haga una insinuación al Poder Ejecutivo se ha negado; pero no porque no podía hacerse esa insinuación, sino porque se ha dicho que si el

Ejecutivo negara esa insinuación, en qué situación quedaría el Senado o el Congreso?

Es un hecho constante que el Senado de la República, en esta ocasión como en ótras, ha generado un sinnúmero de Gabinetes, en los cuales, la gran mayoría de los Ministros que los han integrado han sido senadores; hasta en esto se ve, pues, la ingerencia del Poder Legislativo en el Ejecutivo.

Luego se alega también en el informe que si el Encargado del Poder Ejecutivo conservara también su calidad de Ministro de lo Interior habría un acrecentamiento de atribuciones de funcionario y que no es posible que esto ocurra; pero en verdad, aquello no tendría nada de extraño, porque frecuentemente ocurre también que un Ministro a quien se encarga el desempeño de otra Cartera tiene un acrecentamiento de funciones. De manera que cabe perfectamente ese acrecentamiento de facultades para el Ministro de lo Interior ya que el Ministro subrogante de ótro, puede disponer en ambas carteras. Se dice también que el Ministro de lo Interior deja de ser tal por haber pasado a ser Encargado del Poder Ejecutivo. En mi concepto, no puede ocurrir tal cosa, pues, por el contrario, si no fuera Ministro de lo Interior, no sería Encargado del Poder Ejecutivo. Es condición indispensable ser Ministro de lo Interior para poder encargarse del mando supremo, así que este argumento más bien debe ser presentado en forma contraria.

Después se dice que hay que contentarse con la declaración del pensamiento íntimo de los legisladores que hicieron la Constitución. He querido conocer cuál es este pensamiento y me he tomado la molestia de revisar las actas de las sesiones correspondientes de la Asamblea Nacional—digo que me he tomado la molestia porque son tres enormes infolios—y apenas hay a este respecto unas ligeras insinuaciones hechas por el Ministro de lo Interior de aquella época y por algunos de los diputados, de manera que el pensamiento de los constituyentes permanece en las nebulosas y no podemos interpretarlo.

Se dice también en el informe que se han suscitado algunas dudas en cuanto a la interpretación de la Constitución a este respecto. Ciertamente se han presentado dichas dudas; pero sería cuestión de que éstas se resolvieran en sentido contrario de aquél en que se trata de resolverlas. Hay que reconocer que los artículos correspondientes de la Constitución son enteramente claros y, bajo este entendimiento, no cabe dicta

una ley interpretativa; pero si hay este empeño puede hacerse en sentido contrario del que tiene el proyecto que se discute, esto es, reconociendo que el Ministro de lo Interior es, por su propia naturaleza, Encargado del Poder Ejecutivo, de manera que no se podrá nombrar este nuevo Ministro.

Se habla en el informe de que el Ministro de lo Interior tiene una subrogación accidental, precaria. Efectivamente así es y éste es, precisamente, uno de los argumentos de más peso que se pueden esgrimir en contra del proyecto. Cuando el Presidente de la República ha sido elegido por la gran masa de ciudadanos, tiene derecho a mantenerse en un sitial independiente de pasiones políticas e independiente también de los vaivenes de las Cámaras Legislativas; pero, cuando ha sido nombrado, como en el caso del Encargado del Poder Ejecutivo, por la voluntad de un solo hombre, no puede tener las mismas garantías, porque se trata, como dice el mismo informe de la Comisión, de una subrogación precaria. Esto quiere decir, a mi modo de ver, que el pensamiento íntimo de los legisladores al hacer la interpretación de la Constitución en el sentido que nosotros estamos dándole en estos momentos es el de que es posible interpelar al Encargado del Poder Ejecutivo, en su calidad de Ministro, porque este señor no está ocupando el cargo por designación popular sino por voluntad del Presidente de la República y si este funcionario debe mantenerse ajeno a toda posibilidad de interpelación, este Ministro que pasa a ser mero Encargado de la Presidencia no tiene por qué estar en las mismas condiciones. Después tenemos que se invoca en el informe el Art. 79 de la Constitución que dice "en caso de falta del Presidente de la República, le subrogará el Ministro de lo Interior, etc"; y después, en el Art. 81, materia de la dificultad, se dice: (lee). El Art. 81 se refiere de manera expresa al 79, estableciendo que este Ministro es meramente subrogante y, en efecto, le llama el Ministro subrogante; de modo que, en realidad, no hay el abismo de diferencia que la Comisión ha querido establecer entre los dos casos, pues sólo cambian entre uno y otro algunas circunstancias; pero su índole es tan igual que en el Art. 91 se dice que la subrogación se hará con arreglo al Art. 79 y vuelve a llamar al Encargado del Poder Ejecutivo, Ministro Subrogante. Después, en el informe se afirma también que el Art. 79 de la Constitución dice que "habrá Consejo de Ministros"; pero los informantes han olvidado copiar íntegramente dicho artículo, que dice: (lee). Yo no sé si fué por error o intencionalmente que se ha suprimido la frase que aca-

Ejecutivo negara esa insinuación, en qué situación quedaría el Senado o el Congreso?

Es un hecho constante que el Senado de la República, en esta ocasión como en ótras, ha generado un sinnúmero de Gabinetes, en los cuales, la gran mayoría de los Ministros que los han integrado han sido senadores; hasta en esto se ve, pues, la ingerencia del Poder Legislativo en el Ejecutivo.

Luego se alega también en el informe que si el Encargado del Poder Ejecutivo conservara también su calidad de Ministro de lo Interior habría un acrecentamiento de atribuciones de funcionario y que no es posible que esto ocurra; pero en verdad, aquello no tendría nada de extraño, porque frecuentemente ocurre también que un Ministro a quien se encarga el desempeño de otra Cartera tiene un acrecentamiento de funciones. De manera que cabe perfectamente ese acrecentamiento de facultades para el Ministro de lo Interior ya que el Ministro subrogante de ótro, puede disponer en ambas carteras. Se dice también que el Ministro de lo Interior deja de ser tal por haber pasado a ser Encargado del Poder Ejecutivo. En mi concepto, no puede ocurrir tal cosa, pues, por el contrario, si no fuera Ministro de lo Interior, no sería Encargado del Poder Ejecutivo. Es condición indispensable ser Ministro de lo Interior para poder encargarse del mando supremo, así que este argumento más bien debe ser presentado en forma contraria.

Después se dice que hay que contentarse con la declaración del pensamiento íntimo de los legisladores que hicieron la Constitución. He querido conocer cuál es este pensamiento y me he tomado la molestia de revisar las actas de las sesiones correspondientes de la Asamblea Nacional—digo que me he tomado la molestia porque son tres enormes infolios—y apenas hay a este respecto unas ligeras insinuaciones hechas por el Ministro de lo Interior de aquella época y por algunos de los diputados, de manera que el pensamiento de los constituyentes permanece en las nebulosas y no podemos interpretarlo.

Se dice también en el informe que se han suscitado algunas dudas en cuanto a la interpretación de la Constitución a este respecto. Ciertamente se han presentado dichas dudas: pero sería cuestión de que éstas se resolvieran en sentido contrario de aquél en que se trata de resolverlas. Hay que reconocer que los artículos correspondientes de la Constitución son enteramente claros y, bajo este entendimiento, no cabe dicta

una ley interpretativa; pero si hay este empeño puede hacerse en sentido contrario del que tiene el proyecto que se discute, esto es, reconociendo que el Ministro de lo Interior es, por su propia naturaleza, Encargado del Poder Ejecutivo, de manera que no se podrá nombrar este nuevo Ministro.

Se habla en el informe de que el Ministro de lo Interior tiene una subrogación accidental, precaria. Efectivamente así es y éste es, precisamente, uno de los argumentos de más peso que se pueden esgrimir en contra del proyecto. Cuando el Presidente de la República ha sido elegido por la gran masa de ciudadanos, tiene derecho a mantenerse en un sitial independiente de pasiones políticas e independiente también de los vaivenes de las Cámaras Legislativas; pero, cuando ha sido nombrado, como en el caso del Encargado del Poder Ejecutivo, por la voluntad de un solo hombre, no puede tener las mismas garantías, porque se trata, como dice el mismo informe de la Comisión, de una subrogación precaria. Esto quiere decir, a mi modo de ver, que el pensamiento íntimo de los legisladores al hacer la interpretación de la Constitución en el sentido que nosotros estamos dándole en estos momentos es el de que es posible interpelar al Encargado del Poder Ejecutivo, en su calidad de Ministro, porque este señor no está ocupando el cargo por designación popular sino por voluntad del Presidente de la República y si este funcionario debe mantenerse ajeno a toda posibilidad de interpelación, este Ministro que pasa a ser mero Encargado de la Presidencia no tiene por qué estar en las mismas condiciones. Después tenemos que se invoca en el informe el Art. 79 de la Constitución que dice "en caso de falta del Presidente de la República, le subrogará el Ministro de lo Interior, etc"; y después, en el Art. 81, materia de la dificultad, se dice: (lee). El Art. 81 se refiere de manera expresa al 79, estableciendo que este Ministro es meramente subrogante y, en efecto, le llama el Ministro subrogante; de modo que, en realidad, no hay el abismo de diferencia que la Comisión ha querido establecer entre los dos casos, pues sólo cambian entre uno y otro algunas circunstancias; pero su índole es tan igual que en el Art. 91 se dice que la subrogación se hará con arreglo al Art. 79 y vuelve a llamar al Encargado del Poder Ejecutivo, Ministro Subrogante. Después, en el informe se afirma también que el Art. 79 de la Constitución dice que "habrá Consejo de Ministros"; pero los informantes han olvidado copiar íntegramente dicho artículo, que dice: (lee). Yo no sé si fué por error o intencionalmente que se ha suprimido la frase que aca-

bo de leer. Tal como se expresa en el informe, el Consejo de Ministros debe estar integrado por los seis Ministros de Estado; pero según la Constitución, sólo por los que estén en ejercicio del cargo. Luego, este artículo no tiene la amplitud tan grande que han querido atribuirle los autores del informe.

El otro argumento, derivado del anterior, relativo a que el Encargado del Poder Ejecutivo no sólo tiene la facultad sino la obligación de nombrar seis Ministros de Estado no está del todo acorde con la lógica, porque es natural que el Encargado del Poder Ejecutivo tenga que nombrar a los Ministros que hacen falta; pero no a uno que no hace falta porque ha pasado a encargarse del Poder Ejecutivo, de la misma manera que el Ministro de Instrucción Pública no tiene por qué nombrar un nuevo Rector de un colegio cuando éste ha pasado a subrogar al Director de Estudios de la respectiva provincia. En cuanto a que el Encargado del Poder Ejecutivo debe proveer el Ministerio de lo Interior, porque no es posible que él mismo refrende los actos correspondientes a dicho departamento, dándose el caso de que sea una misma persona la que tenga que firmar los decretos respectivos, en su doble calidad de Encargado del Poder Ejecutivo y de Ministro de lo Interior, debo hacer presente que esto no tiene nada de particular, pues en el caso de que, por ejemplo, se trate de un decreto que deba ser firmado por los Ministros de Hacienda y de Instrucción Pública, suponiendo que el primero haya pasado a subrogar a este último, tendríamos que en primer término firma dicho decreto el Presidente de la República, luego el Ministro de Hacienda y finalmente por el Ministro de Instrucción Pública, el Ministro de Hacienda encargado de la Cartera de Instrucción Pública; no hay, pues, sino un acrecentamiento de facultades, que no trae complicación ni dificultad alguna en la marcha de las labores administrativas. Resulta, pues, que ni aún este argumento podría tener mayor valor.

Todas estas razones me inducen a estar en completa oposición al decreto que acaba de presentarse, porque, vuelvo a decir, no encuentro, en absoluto, oposición de ninguna especie entre las funciones de Ministro de lo Interior y de Encargado del Poder Ejecutivo; al contrario, la lectura de los numerosos artículos constitucionales que se efectuó por Secretaría a pedido del Dr. Carrera robustecen este criterio. La Constitución dice: "en su caso, el Presidente de la República o el Encargado del Poder Ejecutivo..."; esta distinción es muy clara y obvia y entiendo que los constituyentes quisieron distinguir en

algo al simple Encargado del Poder Ejecutivo del verdadero Presidente de la República. Una de las distinciones es la de que el Presidente de la República es exclusivamente Presidente; en cambio, el Ministro de lo Interior es, además, Encargado del Poder Ejecutivo, porque si perdiera el carácter de Ministro de lo Interior, no podría ser ya Encargado del Poder Ejecutivo, ni tampoco podría llamársele tal, sino Presidente Provisional, o con cualquier otro nombre de los muchos que se han inventado en nuestra azarosa vida política.

Finalmente, como consideración de orden práctico, debo preguntar qué ocurriría si el Congreso aprobara este proyecto en virtud del cual se declara que el Encargado del Poder Ejecutivo está en la obligación de nombrar los seis Ministros de Estado? Querrá decir que desde el día siguiente a los treinta primeros días de la Presidencia del señor Larrea Alba, todo lo actuado es inconstitucional, lo que sería volver la República un caos, que no es posible aceptar.

Hay, pues, dos consideraciones importantísimas por las cuales me opondré a este proyecto: una, la de orden práctico que acabo mencionar, y ótra, de orden legal, según la que de acuerdo con todas nuestras leyes vigentes, el subrogante no pierde el cargo anterior, sino que es precisamente en virtud de poseer ese cargo, que pasa a subrogar temporalmente a otro funcionario. Mi voto será, pues, adverso al proyecto, porque interpreta en forma diametralmente opuesta a su verdadero sentido los artículos constitucionales cuya recta inteligencia se trata de establecer.

El Ejército y la Escucela

(Senado: 28--X--31)

De ninguna manera puedo estar por el artículo que se discute, cuyo contenido textual no lo conozco sino por los periódicos; pero creo que no hay necesidad de fastidiar a la Cámara con la lectura repetida del susodicho artículo.

En primer lugar, quiero refutar los conceptos del Coronel Icaza, quien ha afirmado que existe una inclinación innata en los niños a ser militares, apoyándose en ciertos detalles como la afición que tienen los niños a tocar tambores. Realmente, a mí, este detalle sólo me demuestra una afición a la música, porque el tambor no es propio exclusivamente de la carrera

militar ni un elemento indispensable de ella: las batallas no se ganan con esta clase de instrumentos sino con armas. Por otra parte, si se sostiene que es innata en los niños la afición a la milicia, ¿para qué vamos a aumentar esa afición con un artículo como el que se pretende introducir en la ley?

A mi juicio, no son atendibles las razones manifestadas por el General Chiriboga, de que puede venir un Ministro que suprima por completo, o descuide, por lo menos, la Educación Física en el Ecuador. Pueden venir calamidades más grandes al país; pero, quiénes son los responsables de ello? Los militares son los que nos dan los Ministros; de tal manera que si llega a haber un Ministro de esta clase, no será yo sino el General Chiriboga el responsable de ello. Advierto que al hacer esta afirmación, no quiero referirme a todos los militares, en general, porque he tenido oportunidad de conversar con varios de ellos que creen que el rol que les incumbe no tiene nada que ver con las escuelas. Ahondando más los conceptos expuestos anteriormente, debo decir que ni siquiera la idea de que con las armas se ganan las guerras es verdadera. Así, Alemania estuvo dentro del territorio enemigo con todos sus armamentos; pero no obstante haber sido la nación más militarizada del mundo, perdió la guerra, no por falta de espíritu militar sino por factores económicos; de manera que a pesar de que tuvo en su poder una gran extensión de territorio enemigo, se vio en la imposibilidad de seguirse sosteniendo. Así que me parece inútil la educación premilitar como medio para asegurar el triunfo de una guerra. Las formaciones militares, las marchas, las contramarchas y todos esos términos que, al parecer, fascinan algunas mentes son en mi concepto enteramente inútiles y hasta perniciosos en la educación. Sin marchas militares, sin formaciones premilitares, las escuelas ecuatorianas han demostrado en los últimos años una educación física bastante buena. Me extraña que miembros de esta Cámara que ahora están a favor de la enseñanza premilitar, hayan sido los mismos que el año pasado usaron toda clase de argumentos en contra del señor Gosta Wellenius, persona que había tratado de intensificar hasta el grado máximo la educación física en el Ecuador. Parece, entonces, que lo que se quiere establecer en las escuelas no es la educación física propiamente, sino la ingerencia de un personaje uniformado cosa que no se puede aceptar.

Alguien dijo que primero había que ser un buen animal pa-

ra después ser un buen racional, aludiendo a que primero hay que desarrollar las facultades físicas para poder alcanzar un buen desarrollo intelectual; pero, realmente, la educación física requiere de parte del respectivo profesor una serie de conocimientos especiales que no tienen por qué estar al alcance de todo militar. Por consiguiente, no puede sostenerse, en modo alguno, que los militares puedan ser sin excepción alguna buenos profesores de cultura física. El General Chiriboga me manifestó particularmente que disponía algo así como de trescientos militares que estaban demás en el Ejército, porque no tenían nada que hacer y que había que aprovecharlos en las escuelas. Si hay este exceso de elementos en el Ejército, el remedio más natural es darles la baja correspondiente y disminuir así la respectiva partida en el Presupuesto con lo cual se aliviará un tanto la situación económica grave que pesa ahora más que nunca sobre el país. Si estos señores no tienen nada que hacer y tratan de ir a trabajar en campos de acción que no son los suyos propios, están demostrando con ello su inutilidad. Es como si los profesores trataran de ir a desempeñar cualquier papel en los cuarteles. Son órbitas de acción enteramente distintas, entre las cuales no cabe intervención mutua de ninguna especie, con lo cual no quiero decir que haya de haber lucha entre el cuartel y la escuela, pues perfectamente bien pueden mantenerse neutrales.

Lamento que la Constitución vigente no haya establecido la representación funcional del clero en el Congreso, porque, de lo contrario, posiblemente ahora tendríamos que los sacerdotes hubiesen querido ir a la escuela a enseñar moral; pero tal vez el General Chiriboga se hubiese opuesto manifestando que la enseñanza que se da en las escuelas fiscales es esencialmente laica. Este mismo argumento cabe invocarle en el caso de que se trata, porque debe haber completa independencia entre el clero, la milicia y el profesorado. Cada una de estas instituciones tiene su órbita de acción perfectamente conocida y distinta entre sí. No quiero extenderme en más argumentos en contra del artículo que se discute; pero antes de terminar deseo insistir en que no me opongo en forma alguna a que la educación física alcance todo el desarrollo posible dentro de las escuelas, colegios y universidades de la República; pero que corra a cargo de aquéllos a quienes les corresponde tomarla bajo su dirección. A lo que me opongo de manera categórica es a que la mencionada educación sea dada por militares, a los cuales no les toca intervención alguna en la función educativa.

Protesta por distracción de fondos del escalafón

(Sesión Extraordinaria 19-X-1931. Congreso Pleno)

Quiero que conste como protesta mi voto negativo a este informe, porque se han burlado una vez más las aspiraciones del Magisterio al substraer los fondos que estaban destinados para la formación del escalafón del profesorado de I. Primaria. Lo más grave es que no sólo se ha atacado a la parte económica de este ramo, sino a la parte administrativa y técnica. Repito, pido que conste mi voto premente negativo.

Se podría perfectamente empezar a poner en práctica el escalafón; pero ahora, si se le han quitado los fondos, es claro que ya no se podrá efectuar ese trabajo necesario para la I. Primaria, desde que no hay ya la partida respectiva.

Amnistía para los revolucionarios

(Senado: 26-XI-1931)

Habría querido dar término a este informe y documentación anexa, reproduciendo, entre los pocos discursos que para la brevedad del trabajo, he debido escoger, con aquél en que defendí la amnistía de los revolucionarios. Desgraciadamente, el maravilloso *orden* y *cuidado* que reina en nuestro bendito país, me impide hacerlo. Mientras en los diarios de la República hay constancia de algunas de las palabras que pronuncié en la memorable sesión que decretó el perdón y olvido para los revolucionarios; en la Secretaría del Senado, ha desaparecido la versión taquigráfica de mi argumentación y el acta respectiva aparece incompleta.

Entre otras cosas, recuerdo que dije—y también lo recordarán quienes me escucharon— que mi ideología repudiaba toda clase de castigos, desde la escuela misma; que nuestro Código Penal es un conjunto de iniquidades y anacronismos; que me extrañaba que los senadores cristianos clamaran por la venganza, muy opuestamente a las enseñanzas de Cristo; que condenaba la Dictadura, pero que era la más grande de las injusticias ensañarse con unos pocos oficiales, mientras en la intentona se hallaban comprometidos numerosos legisladores, quienes quedarían riéndose; que la venganza nada tiene que ver con los razonamientos legales, y que aún la Rusia de los Zares nos daba un ejemplo que imitar, debiendo aplicarse la máxima de Catalina II, según la cual vale más perdonar a diez culpables antes que condenar a un inocente.

DE EMILIO UZCATEGUI

APARTADO 509
QUITO ECUADOR

MUSICOS CHILENOS CONTEMPORANEOS. 1919. Santiago de Chile.

LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y LIBERTAD DE EXPRESION. 1921. Iquique.

LA TEORIA DE LA TRANSFORMACION DE LOS SERES. 1922. Iquique.

ALGUNAS IDEAS SOBRE LA ENSEÑANZA DE LA QUIMICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. 1923. Iquique.

IDEAS PARA UNA REFORMA EDUCACIONAL. 1923. Iquique.

LOS PEDAGOGOS DE LA LIBERTAD. 1924. Iquique.—Segunda edición. 1926. Quito.

EL HOMBRE QUE NO SUPO VIVIR (novela). 1926. Santiago de Chile.

HISTORIA DEL ECUADOR. I parte. Quito. Segunda Edición. Quito.—II parte. 1930. Quito.



Imprenta "LA INDUSTRIA" García Moreno No. 39

Biblioteca Nacional del Ecuador "Eugenio Espejo"